TOMO XXVII MONTEVIDEO, Jueves 13 de Junio de 1912 Núm 1964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia de San José—Nota de la misma referente al refuerzo del rubro "Vialidad Rural".

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del periódico "La Tarde" del Salto relativo al servicio telegráfico.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Florencio Galvez denunciando la clausura de un camino en Florida.

—A la Intendencia de Río Negro—Escrito de don Graciano Echerrigaray en queja contra el Presidente de la Junta de Río Negro.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes de la misma solicitando un terreno de propiedad del Estado para asiento de la Comisión Auxiliar de San Gregorio.

—A la Intendencia de Cerro Largo—Nota de la misma dando cuenta de que varios Jueces de Paz omiten la remisión de los libros del Registro del Estado Civil dentro del término señalado por la ley.

—A la Intendencia de Soriano—Antecedentes relativos á la provisión del cargo de sepulturero del cementerio de la ciudad de Mercedes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de "La Tribuna Popular" sobre abusos cometidos por algunas empresas de vapores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recorte del periódico "El Orden" de Minas formulando una denuncia contra el maestro de la escuela de Santa Lucía.

—Al Ministerio de Hacienda—Recorte de "La Voz del Salto" indicando la necesidad de que se construya un edificio propio para la Aduana de Constitución.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Sociedad Suiza de Socorros Mutuos de Montevideo sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Aurelia Rosas de Rodríguez, identidad.

Idem ídem — Expediente de la señora María Beauchat de Massera, identidad.

—Idem ídem—Expediente de la señora Carmen Fortet de Portela, identidad.

—Idem Idem—Expediente de la señora Reina Gil de Sierra, identidad.

—Idem ídem—Expediente de la señora Adelaida Crespo de Castro, identidad.

—Idem ídem—Expediente de la señora Carolina Laborde de Nieto, identidad.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Flores sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre traslado del escribiente de la 2.a sección á la Oficina Central y nombramiento de sustituto.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre versión de fondos.

Licencia al Administrador del Depósito de Policía de la Capital.

Licencia al oficial inspector de la 10.a sección de la Capital.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la licencia concedida al comisario de la 10.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa al arrendamiento de una casa para la comisaría de la 1.a sección.

—A la Fiscalía de Policías:

Nota de la Jefatura de Florida solicitando autorización para mandar construir un estante y perchas.

Expedientes relativos á la provisión de maletines para la conservación de ponchos, provisión de espolines y sables.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyectos para la construcción de edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Salto.

—A la Jefatura Política del Salto—Expedientillo relativo á una denuncia de "La Voz del Salto" contra la policía de la 2.a sección.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota solicitando la liquidación de la partida de forrajes correspondiente al trimestre de Abril, Mayo y Junio.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa al ofrecimiento de venta de un terreno contiguo á la Cárcel Central de ese departamento.

—A archivar — Antecedentes relativos á una denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de la 2.a sección. Nota de la Jefatura Política de la Capital haciendo saber que por intermedio de la comisaría de la 19.a sección hace tomar poseción del terreno en el Camino de las Tropas para siembra de forrajes.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto de Junio.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, ídem ídem.

Junta Electoral de Soriano, ídem ídem.

Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas por Abril.

Jefatura Política de Maldonado, ídem por Mayo.

Ferrocarril Central del Uruguay, ídem por Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficios á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Contaduría y señor R. Castellanos, comunicando la resolución recaída en el incidente tenido con el señor oficial mayor.

—Ministerio de Hacienda — Remite á este Ministerio para conocimiento y demás efectos, el número 1945 del "Diario Oficial", en que aparece publicado el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Mayo ppdo., por el que se arbitran las medidas necesarias para obtener el conocimiento estadístico de las alternativas del mercado monetario de la República. — Se acusa recibo y comunica á los Consulados Generales de la República á sus efectos y téngase presente.

—Legación en Bélgica — Telegraficamente dice: "Doctora Luisi solicita giro telegráfico pasaje regreso". — Se avisa telegráficamente que se provea de pasaje á la señorita Luisi.

—Oficios á los Cónsules Generales en Francia y España remitiendo letras para pago de gastos causados por pedidos de partidas, etc.

—Legación en Cuba — Remite publicaciones relativas á obras de saneamiento.—Se remiten al Ministerio de Obras Públicas los pliegos de condiciones de la referencia y se acusa recibo.

—Oficio al Consulado General en Francia comunicando haber recibido los tomos de la Compilación de Tratados del Siglo XX, número 98, fecha 12 de Abril último, y que se ha librado orden de pago por el importe respectivo.

—Se oficia al Ministerio de Industrias enviándole cuatro números del Boletín publicado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia, intitulado "Notizie sul Credito e sulla Previdenza".

—Se oficia al Ministerio de Industrias enviándole los boletines titulados "Atti e documenti" de la Cámara de Comercio é Industria de Italia.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda enviándole un ejemplar del boletín antes mencionado.

—Ministerio de Industrias — Devuelve informada por el Ministerio de Obras Públicas la nota elevada por el Viceconsulado en Roma solicitando algunas concreciones silíceas, expresando que no le ha sido posible obtener ningún ejemplar de ellas.—Se comunica al Viceconsulado en Roma que el Ministerio de Obras Públicas no ha podido obtener ningún ejemplar del mineral solicitado.

—Consulado General del Uruguay en Alemania — Nota del Consulado General en Alemania.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Eleva informe sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Abril de 1912.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Envía el número 18 de la Revista Hebdomadaria de Estadística Muni-

cipal de París. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Envía el Boletín Hebdomadario de Estadística Demógrafo-Sanitaria de esa ciudad. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el informe sanitario de la Comuna de Trieste correspondiente al mes de Abril último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía 4 números del "Listino Ufficiale della Borsa", conteniendo los precios corrientes que rigieron en la plaza de Génova. — Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Envía cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, durante Abril ppdo. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Santa Anna do Livramento—Envía un cheque por $ 280.38, importe de los derechos consulares recaudados en esa oficina durante el mes de Mayo último. — Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Informa sobre su gestión y la del señor Agente Comercial en pro de nuestra industria ganadera. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Nota sobre la conveniencia de celebrar un convenio de giros postales y transportes de encomiendas entre el Uruguay y Austria-Hungría. — Se acusa recibo y para la resolución que corresponda se transcribe al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Bremen —Nota sobre traslado de la Oficina Consular. — Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía un ejemplar de la revista titulada "I Diritti della Scuola". — Se acusa recibo y se remite el impreso anexo al Ministerio de Instrucción Pública.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra — Envía informe sanitario de los ganados en ese reino y el correspondiente á la jurisdicción de Liverpool. — Se pasan al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Comunica haber despachado con destino á Bilbao el vapor nacional "Satur". — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Envía el texto de la ordenanza número 4 sobre Sanidad Marítima del Reino de Italia. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, correspondientes al mes de Abril de 1912. —Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Informa sobre la cantidad y valor de las mercancías que han constituído el comercio exterior é interior del Reino de España durante el mes de Marzo ppdo. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el estado anexo y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Informa haber despachado con destino á Bilbao al vapor nacional "Uriarte Número 4". — Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos —Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Abril del año en curso. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Envía la estadística del servicio de higiene pecuaria, correspondiente al mes de Abril ppdo. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Transcribe el "Aviso á los Navegantes" publicado en "La Gaceta de Madrid", relativo á una nueva boya con campana submarina colocada á 346 metros, al S.35°W. del faro de Tarifa.— Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el número 6 del "Boletín de la Oficina del Trabajo" del Reino de Italia. —Por Secretaría se remite á la Oficina del Trabajo el folleto mencionado y se acusa recibo.

—Thomas W. Howard y C.o—Envía copia de la nota enviada al Consulado General en Hungría, en respuesta de la recibida de dicha oficina. — Se transcribe esta nota y su anexo al Consulado General en Hungría.

—Ministerio de Industrias — Devuelve el telegrama del Consulado General en Hungría, comunicando haber notificado á su interesado del contenido de su texto. —Se comunica al Consulado General en Hungría.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante los meses de Marzo y Abril del año en curso. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía un ejemplar de la "Revista Agrícola" que registra un artículo del señor Vicecónsul sobre las plantaciones y cosechas de maíz en la República. — Se remite al Ministerio de Industrias el folleto anexo y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1912.

1—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se acepte por la Inspección de Resguardo de la Receptoría de la Colonia el presupuesto de don Pascual Fontana, por la suma de $ 12.60, importe de las reparaciones á efectuarse en el bote del Resguardo en San Gabriel.

2—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de $ 140.00, importe de gastos originados con motivo del envío de útiles á las Comisiones de Empadronamiento de campaña.

3—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don José B. Canabal por $ 820.00 para la construcción de dos casillas en el depósito S. S., las que servirán de oficinas para los empleados de la Alcaidía y de la Inspección de Capatacías.

4—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para aceptar la fianza que propone la señorita María Gatti, agente de sellos y timbres en el pueblo 18 de Julio (Departamento de Rocha) en la persona de su señor padre don José Gatti.

5—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para hacer figurar una partida de $ 15.00 mensuales para el portero de la Oficina Central de Empadronamiento de San Eugenio.

6—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver al Banco Francés, en representación de don Juan Mendibehere, la suma de $ 369.33 por exceso de cuota consignada de Contribución Inmobiliaria.

7—Autorízase á la Contaduría General para que proceda á reforzar la partida de gastos de locomoción hasta donde sea necesario, con las economías que se han producido en los sueldos del personal autorizado.

8—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la suma que á cada uno corresponda, dentro de la de $ 122.80, por concepto de recargo sobre patentes de giro.

9—Declárase al señor Antonio Rodríguez jubilado en el cargo de agente de Policía de Investigaciones, con derecho al goce de una asignación anual de $ 395.72.

10—Declárase al señor Juan Odinotti jubilado en el cargo de vigilante del Hospital Vilardebó, con derecho al goce de una asignación anual de $ 229.39.

11—Declárase al señor Fernando Loberto jubilado en el cargo de peón del Cementerio del Buceo, con derecho al goce de una asignación anual de $ 250.39.

12—Se manda pagar la lista civil por el mes de Abril próximo pasado, importante $ 909.940.16.

13—Se manda cumplir la ley por la cual se acuerda á las señoritas Dolores, Sara, Corina y Ernestina Pombo Viana una pensión alimenticia de $ 600.00 anuales.

14—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

15—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para hacer entrega al empleado que se haga cargo interinamente de la Agencia de Rentas de Sarandí Grande, de la suma de $ 30.00 para gastos.

16—Se manda cumplir la ley por la cual se exoneran de derechos de importación á los ómnibus-automóviles destinados exclusivamente al servicio de pasajeros.

17—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

18—Declárase que la asignación que le corresponde al agente de sellos y timbres don Juan R. Peraro, designado para desempeñar dicho cargo el 27 de Abril próximo pasado, es la de $ 30.00 y no la de $ 10.00, como fué fijada por dicha resolución.

19—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se declara de utilidad pública la expropiación de 30 hectáreas de campo de pastoreo ubicado en la costa del Polonio (Departamento de Rocha).

20—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

21—Se dispone que el señor Receptor de Aduana de La Paloma, don Juan J. Pezzolo, que actualmente desempeña en comisión el cargo de Inspector de Receptorías de la Frontera Central, vuelva á hacerse cargo de la Receptoría de La Paloma.

22—Se manda cumplir la ley por la cual se acuerda por gracia especial á la señora Amelia Chopitea una pensión alimenticia de $ 480.00 anuales.

23—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

24—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo para abonar desde el 14 de Febrero ppdo. al señor Subdirector de la Oficina de Tráfico y Conservación, encargado interinamente de la Dirección, la diferencia de sueldo existente entre dichos cargos.

25—Se manda cumplir la ley por la cual se acuerda al señor Abril Estévez una pensión vitalicia de $ 480.00 anuales.

26—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

27—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para disponer de la suma de $ 200.00 como cuota final para la terminación de los trabajos de empadronamiento de la ciudad de Mercedes.

28—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de $ 200.00, destinada á la adquisición de muebles y útiles para la Oficina Central de Empadronamiento del Departamento de Maldonado.

29—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para invertir la suma de $ 750.00 en la adquisición de equipo y útiles destinados á los bomberos del puerto.

30—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 1.o de Diciembre de 1911, recaída en una solicitud de los señores Mann George Depots. Ltd. para cercar con tejido de alambre, mientras se construya la rambla, un terreno de su propiedad sito en Bella Vista.

31—Se resuelve no hacer lugar á la habilitación que solicitan los señores Wilson, Sons y Cía. para poder efectuar operaciones de embarque y desembarque por el muelle recientemente construído en las barracas de su propiedad.

32—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para invertir hasta la suma de $ 3.600.00 en la instalación de un taller mecánico para la conservación de las grúas eléctricas.

33—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta del señor Manuel Vidal, por la suma de $ 950.00, para la colocación de caños de bajada en la parte exterior del edificio de la Aduana.

34—Acuérdase la autorización que solicita la Dirección de Estadística para designar en el carácter de portero, por el término de un mes, al ciudadano Lino Suárez.

35—Nómbrase vocal de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado al ingeniero don Carlos Ratti, en sustitución del arquitecto don Bartolomé R. Triay que renunció, y para reemplazar al ingeniero Ratti, al ingeniero don Alberto E. Trigo.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al contratista señor Jorge Barú la suma de $ 550.00, importe en que se estiman las obras de ampliación efectuadas en el depósito "Maciel".

37—Se resuelve no hacer lugar á la reclamación del señor Antonio P. Dagnino, arrendatario del muelle de Nueva Palmira, relativa al desembarco de carbón que se efectúa por la playa del mismo punto.

38—En una solicitud del contratista de las obras del puente sobre el arroyo Pando, sobre abono de una parte del terraplén destruído por las aguas, declárase que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 57 del pliego de condiciones general.

39—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 66.76, procedente del servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Mayo ppdo.

40—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 150.97, importe de pasajes girados por este Ministerio y dependencias en Marzo último.

41—Autorízase el establecimiento y funcionamiento de la Agencia de la Compañía anónima denominada "The Midland Uruguay Extension Railway Company Ltd.", establecida en Londres.

42—Se manda abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de pesos 131.32, importe de instalación y arreglo de vías en la Dársena I.

43-44—Se aprueban las cuentas de garantía, correspondientes al segundo semestre de 1910 y primero de 1911, de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay.

45-46—Apruébanse las cuentas de garantía, correspondientes al segundo semestre de 1910 y primero de 1911, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

47-48—Apruébanse las cuentas de garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este correspondientes al segundo semestre de 1910 y primero de 1911.

49-50—Apruébanse las cuentas de garantía de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay correspondientes al segundo semestre de 1910 y primero de 1911.

51-52—Apruébanse las cuentas de garantía, correspondientes al segundo semestre de 1910 y primero de 1911, de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.

53—Acéptase la renuncia del maquinista del vapor "Cuareim", don Cándido Arroyo, nombrándose en su reemplazo á don Zenón Amaro.

54—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor A. Barreiro y Ramos la suma de $ 24.80, importe de la impresión de folletos, etc.

55—Nómbrase revisador de impuestos de 2.a clase en el Departamento del Salto á don Pablo Cabral, en sustitucion de don Alberto Semblat que renunció.

56—Acéptase el presupuesto de personal y gastos para la Comisión Departamental de Empadronamiento de Maldonado, formulado por la Dirección General de Avaluaciones.

57—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aumentar los sueldos del personal que presta servicios en los Depósitos S 1 y S 2, en la forma solicitada en su nota de 5 del corriente.

58—Autorízase á la Dirección de Aduanas para proveer á la Inspección de Capatacías de dos balanzas portátiles, destinadas á los depósitos S 1 y S 2, por la suma de $ 380.00.

59—Autorízase á la Aduana para que disponga se acepte por la Receptoría de Santa Rosa el presupuesto de don Juan Zabala, por $ 138.80, para la provisión de muebles que necesita aquella Receptoría.

60—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes expedidos en el mes de Mayo por este Ministerio.

61—Vacante el cargo de guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, por haberse jubilado don José Rovira, que lo desempeñaba, nómbrase en su reemplazo á don Pascual Rovira.

62—Acéptase la renuncia del guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don Mariano Hénderson, y nómbrase en su reemplazo á don Vicente Cosio.

63—Se dispone que vuelva á ocupar su puesto de capataz 1.o de los depósitos "Artigas 1.o y 2.o", don Adelino Domínguez, que se hallaba suspendido en el ejercicio de sus funciones.

La Secretaría.

PERJUICIOS DE 1904

Sucesión José Puppo.

SUMINISTROS EN ENERO Y FEBRERO DE 1910

Juan J. Nario.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Zoilo Pereyra, Manuel Albino Porciúncula, Isidro Telechea, Lorenzo Hill, Juan P. Etcheverry, José Guerrero, Ramón Iturburo, Ciriaco Ferreira, Doroteo R. Méndez.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 11 del corriente mes.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña los números 8 á 12 inclusive del boletín "Relazioni e Studi Scientifici e Tecnici" del Ministerio de Agricultura, Industrias y Comercio de Italia.

—Dirección General de la Asistencia Pública — Nota comunicando haber sido pasada al Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía, su nota por la cual solicita se le provea de varias especies de plantas destinadas al campo que posee en Santa Lucía y que ocupará la colonia Asilo de Alienados.

—División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay—Notas acompañando copia de la que ha dirigido nuestro Agente Comercial en Trieste, conteniendo un informe sobre seguro por ganados vacunos en pie de Montevideo á Nápoles, Génova ó cualquier otro puerto italiano.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

—División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay — Notas acompañando copias traducidas en un ejemplar del formulario de póliza de seguros de ganados vacunos en pie, pedido por nuestro Consulado General en Hungría á los señores Houlders, Brothers y Co. Limited, de Londres.

—Concédese la prórroga de licencia que solicita la señora Dolores Igarzábal, jefe de la sucursal de correos número 9.

—A sus efectos, vuelvan los antecedentes á la Dirección del ramo.

—A todos los Ministerios — Circular haciéndoles saber haberse declarado cesante en el cargo de cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos á don Roberto Olivera, por haberse comprobado que hacía abandono de la correspondencia que se le confiaba.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual confírmase á don Dionisio Santos en el puesto que ocupa de cartero de la sucursal de Correos de San Carlos (Departamento de Maldonado), y autorizando á esa repartición para abonarle los haberes atrasados que se le adeudan, $ 50.00.

—Contaduría General de la Nación, Defensa Agrícola y Comisión "Día del Arbol" — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Comisión por la suma de pesos 5.800.00, destinada á atender los gastos que la próxima fiesta del árbol origine en toda la República.

—Contaduría General de la Nación y Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para contribuir con el 50 o|o del costo de la macadamización del camino que separa los campos de la Escuela de Agronomía de la fábrica de los señores Metzen Vincenti y Compañía.

—Archívanse los antecedentes relativos á un telegrama de los señores Francisco

Comas y Cía., de Buenos Aires, ofreciendo personal y medicina para la cura de la fiebre aftosa en los animales de la Granja Modelo.

—Defensa Agrícola—Nota de nuestra Legación en Cuba referente al descubrimiento realizado en los Estados Unidos de Norte América de un parásito rojo desconocido, que destruye de manera eficaz la langosta.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Compañía Telegráfica Western pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la conservación de sus líneas.

—División de Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido nuestra Legación en los Estados Unidos de América solicitando datos sobre el país.

—Publícase un estado demostrativo del movimiento habido en el Alojamiento de Inmigrantes durante el mes de Mayo ppdo.

—Archívase la nota de la Asociación Rural del Departamento de Soriano comunicando que la feria ganadera anunciada para el mes de Septiembre se realizará en Noviembre próximo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Vuelven en vista los antecedentes relativos á la presentación de garantía por el Subtesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Ramón Santos.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la nota del Consejo de Protección de Menores sobre provisión de árboles necesarios para la Escuela Educacional de Niñas (Malvín).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito del señor Luis Calandria, ex peón de la Inspección de Estafetas, pidiendo se le reponga en el puesto que desempeñaba y que dejó por enfermedad.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Dirección General de Avaluaciones pidiendo se disponga el porte libre de la correspondencia en favor de las Comisiones Departamentales y Subcomisiones Seccionales de Empadronamiento de la propiedad rural en los departamentos del litoral é interior de la República por el tiempo que duren los trabajos respectivos, se resuelve esperar á la sanción de la ley respectiva para proveer y se hace saber.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Pasa á informe el escrito del señor Isidoro De María, autor del libro "El Correo del Uruguay", pidiendo que el Superior Gobierno se subscriba al 3.er tomo del mismo con 300 ejemplares, cuyo costo es de $ 495.00.

—En una nota del Instituto de Pesca pidiendo se regularice la situación de las condiciones de cesión del terreno en que debe instalarse el edificio de esa institución, se resuelve proveer en oportunidad.

—En los antecedentes relativos á la nota del jefe del Laboratorio Agronómico de esa División acompañando las propuestas presentadas para la construcción de una casilla y colocación de un foco, se resuelve esperar á la sanción de la ley de reorganización de la División de Ganadería y Agricultura.

—División de Ganadería—Pasan á informe los antecedentes relativos á un escrito del señor Ignacio Errea, por la firma Avila Errea y Cía., pidiendo se ordene la toma de los 1.500 ejemplares de la obra "La Guía Rural" autorizada por el Cuerpo Legislativo.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos al escrito del señor Nicolás Venditto, ex cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pidiendo reconsideración de la resolución por la cual se le declaró cesante en el desempeño de su empleo.

TRANSFERENCIA DE MARCA

"Mapa de Italia", de los señores Barclay, Mackintosh y C.o, de Montevideo, transfiere á favor de los señores Barclay y C.o, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección de Topografía cuatro papeletas de la mensura que practicó el agrimensor J. H. Jaureche en campo de la sucesión Fletcher (Departamento de Artigas).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasan las solicitudes números 908|47 y 907|46 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho de materiales.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la solicitud número 905 de la Empresa del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente iniciado por la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" sobre impuesto de importación del 3 o|o creado por ley de Noviembre de 1899.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay adjuntando varias cuentas procedentes de fletes causados por dependencias de este Ministerio.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente caratulado "Don Manuel Pereyra denuncia terrenos fiscales en esta Capital".

—Al Ministerio del Interior se pasan, para su pago, las siguientes liquidaciones de gastos efectuados por este Ministerio:

Por cuenta de la subcomisaría de Joaquín Suárez (Canelones), por concepto de inspecciones practicadas en el edificio de dicha oficina.

Por cuenta de la cárcel de Rocha, por concepto de avisos llamando á licitación para ejecución de obras complementarias.

Por cuenta de la comisaría Juan F. Lacaze (Colonia), por concepto de inspecciones en la mencionada comisaría.

Por cuentas de la Usina Eléctrica de San José, Usina Eléctrica de Florida, cárcel de Melo y cárcel de Fray Bentos, provenientes de inspecciones en los mencionados edificios.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Jefatura Política de Colonia relacionada con la nivelación de las calles y veredas en esa localidad.

—Se remite á la Dirección de Minas un escrito de la casa Fabribanks Morse y Cía., de Chicago, ofreciendo en venta maquinarias eléctricas.

—Se da vista al señor Juan Acuña en su escrito solicitando permiso para construir un cerco en propiedad de la señora Martina P. de Elío.

—Se pasa á la Dirección de Minas un escrito del señor Juan Gaggione sobre cambio de marca de motor que debe instalar en la lancha-automóvil que construyó para la Aduana.

—Se concede la licencia solicitada por el patrón del gánguil "IV" señor Lucas Mitrovechi.

La Secretaría.

LAS VERSIONES TAQUIGRÁFICAS LEGISLATIVAS

ERRORES APARECIDOS EN LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 11 de 1912.

Vistos: En mérito á las resultancias de este expedientillo, impónese un día de suspensión, con pérdida del sueldo, al corrector del DIARIO OFICIAL responsable del error señalado en la versión taquigráfica de la Honorable Cámara de Representantes del día 28 de Mayo.

Diríjase á la misma Cámara nota transcribiéndose la parte pertinente de esta resolución y hágase saber al Honorable Senado, con transcripción de la parte del informe que se refiere, el resultado de la comprobación respecto del error anotado por el senador Areco.

Publíquese con el informe.

MANINI RÍOS.

Informe

Dirección del DIARIO OFICIAL.

Señor Ministro:

V. E. tiene conocimiento, por acto anterior de esta Dirección, que los originales de las versiones taquigráficas, tanto de una como de otra Cámara, son devueltos á la Secretaría que corresponden, incontinente, de practicada la impresión, por haberlo exigido así las mencionadas oficinas.

De manera que para producir el informe pedido por V. E. fué necesario que me apersonase á la mesa del señor Luissi, encargado de las publicaciones de la Honorable Cámara de Representantes, y éste me permitió confrontar el impreso con la carilla respectiva del original allí archivado, resultando de este forzoso procedimiento que el error señalado por el diputado doctor Jacobo Varela Acevedo, en la rectificación referida en la nota de V. E., aparece pertenecer á la imprenta del DIARIO OFICIAL, el cual consiste en haberse sustituído «Cuerpo Electoral» por «Cuerpo Legislativo».

Aprovechando la ocasión de hallarme en el recinto parlamentario, me dirigí á la Secretaría del Honorable Senado, con el objeto de cerciorarme de la verdad de otra rectificación semejante á la del doctor Varela Acevedo, pero de mayor importancia para la responsabilidad de la publicación oficial, puesto que se le inculpa de la alteración de párrafos enteros.

No obstante las categóricas y formales aseveraciones del señor senador doctor Areco, expianadas en la sesión del 31 de Mayo último, tomo XIII de las «Sesiones del Poder Legislativo», página 457, he podido comprobar, con los originales á la vista y con la colaboración del señor taquígrafo Labandera, que ellas son completamente inexactas. La publicación de la parte rectificada del «Diario Oficial» concuerda en todo literalmente con el original de la versión taquigráfica, revisada por el mismo doctor Areco.

He llevado á cabo la comprobación del caso en cumplimiento de mi deber, anticipándome, sin duda, á los deseos de V. E., cuyo celo es bien reconocido en todo lo que atañe á su elevado ministerio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 4 de Mayo de 1912.

P. V. Goyena.

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO EL 1.° DE JUNIO DE 1912

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Junio 7 de 1912.

La Contaduría General tiene el honor de elevar á V. E. el expediente relativo al arqueo de la Caja de la Tesorería General del Estado efectuado el día 1.o de Junio del corriente mes, en cumplimiento y de acuerdo á las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Los resultados de ese arqueo constan en el acta labrada á fojas 2 y en la nota con que acompaña lo actuado el señor 2.o Contador, á cuyos documentos se remite esta oficina.

Con tal motivo, saluda á V. E. muy atentamente.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación

SERRATO.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo.

Montevideo, Junio 7 de 1912.

En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 28 de Diciembre de 1904, procedí el día 1.o del mes corriente á efectuar el arqueo de la Caja de la Tesorería General de la Nación, de cuya operación instruye el acta adjunta, en la que podrá constatar el señor Contador que su resultado está de acuerdo con la nota de balance presentada por la Teneduría General de Libros, en la que consta que la existencia en esa fecha era de $ 95.525.55.

También procedí al recuento y verificación de los dineros y cuentas especiales por "Depósitos en Garantía", "Descuento de Rancho", "Retenciones Judiciales", "Papel Numerado", "Centro de Guerreros del Paraguay", Centro Militar y Naval", "Descuentos por Vestuarios", "Hospital Militar y Asilo de Inválidos", "Descuentos de Montepío para la Caja Civil" y "Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones", dando un resultado igual las sumas existentes en caja y los depósitos en el Banco con las cuentas respectivas.

Cumplida esa misión en la forma que establece el decreto invocado, y de acuerdo con su artículo 4.o, presento al señor Contador el acta correspondiente.

Domingo Barbeito.

Montevideo, Junio 7 de 1912.

Elévese al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

Según Balance dado á la Tesorería General del Estado en esta fecha resultan las siguientes existencias:

TESORERÍA G. DEL ESTADO			
En efectivo	$	31.895 59	
Id íd Asistencia Pública	»	9.848 75	
Id íd Hospital Militar	»	5.028 23	
Id títulos de Deuda Consolidada	»	10.058 —	
Id documentos á descargar	»	257 33	$ 57.087 90
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS			
En documentos á descargar			» 1.500 30
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS			
Saldo según aviso del movimiento de fondos			» 20.973 07
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS			
Saldo según aviso del movimiento de fondos			» 12.961 28
			$ 92.525 55

Montevideo, Mayo 31 de 1912.

M. García Corbo.

Acta: En Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos doce, reunidos en la Tesorería General del Estado el Tesorero General don José H. Arredondo y el Segundo Contador don Domingo Barbeito, se procedió, de conformidad á las disposiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1904, al arqueo de la Caja de la Tesorería, dando esa operación el resultado siguiente:

RENTAS GENERALES:			
En efectivo	$ 31.895 59		
» comprobantes	» 257 33		
» Deuda Consolidada del Uruguay	» 10.058 —		$ 42.210 92
ASISTENCIA PÚBLICA			
En el Banco	$ 4.631 77		
» efectivo	» 5.216 98		» 9.848 75
HOSPITAL MILITAR			
En efectivo			» 5.028 23
			$ 57.087 90
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS:			
En efectivo			» 1.500 30
DIRECCIÓN G. DE I. DIRECTOS:			
Idem idem (En efectivo)			» 20.973 07
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS:			
Idem idem (En efectivo)			» 12.964 28
			$ 92.525 55
DEPÓSITOS ADMINISTRATIVOS:			
En el Banco			$ 574 46
DESCUENTO POR RANCHO:			
En efectivo			» 3.742 —
RETENCIONES JUDICIALES:			
En efectivo	$ 6.966 38		
Entregado á la Oficina de Crédito Público	» 112 50		» 7.078 88
CENTRO MILITAR Y NAVAL:			
En efectivo			» 425 70
CENTRO «GUERREROS DEL PARAGUAY»:			
En efectivo			» 42 —
PAPEL NUMERADO			
En efectivo			» 205 —
HOSPITAL MILITAR Y ASILO DE INVÁLIDOS:			
En el Banco			$ 4.034 51
DESCUENTOS POR VESTUARIOS:			
En efectivo			» 882 —
DESCUENTO DE MONTEPÍO PARA LA CAJA CIVIL:			
En efectivo	$ 16.373 18		
Entregado á la Caja de Jubilaciones	» 77 81		» 16.450 99
DESCUENTOS DE MONTEPÍO PARA LA CAJA MILITAR DE PENSIONES:			
En efectivo			» 9.362 16
			$ 42.797 64

Estos resultados condicen perfectamente con la nota de Balance presentada por la Teneduría de Libros de la Contaduría General que se tiene de manifiesto, siendo también el saldo total de $ 95.525.55, igual al que resulta de los libros de la Tesorería. En cuanto á los fondos procedentes de "Retenciones Judiciales", "Depósitos Administrativos", "Descuento de Rancho", "Papel numerado", "Centro de Guerreros del Paraguay", "Centro Militar y Naval", "Hospital Militar y Asilo de Inválidos", "Descuentos por Vestuarios", "Descuentos de Montepío para la Caja Civil" y "Descuentos de Montepío para la Caja Militar de Pensiones", su importe en el Banco y en efectivo, resulta conforme con las cuentas corrientes respectivas, y no siendo para más el acto se firman dos de igual tenor, de las cuales una se presentará á la Contaduría General con el informe prevenido por el artículo 4.o del Decreto de 28 de Diciembre de 1904.

Arredondo.

Domingo Barbeito.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1912

Trámite — Feliciano Cardoso con Jerónimo de Mello. Una causa por lesiones, recurso de casación. Ignacio Justedes con Prudencio Zapian, denuncia. José Dreyer con la Compañía New York.

Definitivas — Dos causas por robo, R. de Casación.

Administrativas — Comunicación del señor Juez L. de Cerro Largo referente á la acordada de 1.o de Julio de 1909. El Juez L. de Treinta y Tres solicita que sean abonados los gastos ocasionados con motivo de diligencias sumariales. Los Jueces de Paz de la 1.a y 5.a secciones de Salto solicitan licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite un exhorto de las autoridades españolas en autos de Juan Blon Lamas contra José Balboa Viña. El Juez de Paz de la 2.a sección de Florida impetra licencia. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno comunica que ha designado para asumir la presidencia del mismo al doctor Ramón Montero Paullier. El penado José Pedro Cidrás impetra libertad condicional. Análoga petición formula Ambrosio González y González. El doctor Juan A. De Luis solicita se le expida título de escribano público. El Juez L. Departamental de Tacuarembó remite la relación de

causas criminales que se encuentran para sentencia y los depósitos judiciales verificados durante Mayo último.

Expedientes entrados — Administrativos, 22; en consulta, 4; á estudio, 19; relaciones quincenales, 64; oficios librados, 22; legalizaciones, 2; cuadernos rubricados, 4.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite — Guazzoni con Biurrum. Conrado Larrauri con Juan Piazza. (2). M. S. Bagley y Cía. con Enrique Menini. Horacio Cipolina y José P. Miláns con el doctor Gabriel Terra. Antonio Agesta con Casimiro Agesta. Nogués y Casas con González. El doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Eduardo Martorell Scariz con José Tucci. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Una en causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Cuc. de Catalina López de Busto. Gerardo B. Leberque con Lizardo R. González. Florencio Sánchez, suc. Incidente mandado correr por separado. Da Costa Gutiérrez con Lucio Gutiérrez de da Costa. Un sumario por pelea. Un sumario por incendio. Ramón López en la suc. de Ignacio Rebollo y Rosa Soto de Rebollo. Un sumario por homicidio. Un sumario por incendio. Varela Pedro, inc. con los señores Castro Aquino Carlos y César.

Interlocutorias—Dolores Selgas de Selgas con José Penco y Enrique Moratorio. Manuel Cheda Carvia con José y Luis Crodara. Un sumario criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite—Test. Eugenia Boitte de Haurie. Félix Garcé con Casimiro Pérez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Ricardo Scanavino con suc. Manuel Reboledo. Banco de Crédito con Julia Fernández de Pereyra. Test. Mateo del Puerto, apelación del Juzgado Letrado de Minas. Suc. Vicente Bonorina con Agustín Literas. Test. de Ramón Rodríguez Alonso. Suc. Ramón Mundo, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Rosa Lema de González, incapaz. Test. Eugenia Boitte de Haurie. Inc. Asistencia Pública. Conc. Vicente Biaño. Test. Petrona Cibils de Jackson. Inc. Mario Cibils. José Bruzone por su hija Tomasa Sara Bruzone. Brígido Ruibal con A. Avelleyra, inc.del doctor José Piaggio. Lorenzo y Catalina Alonso con Agustín Antia. Test. José Rochetti. Matilde Pesqueira. Suc. Josefa González. Suc. Luis Revuelta. Suc. José Duró y García. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Manuel Ramos, concordato. Isaura J. Pérez. Suc. Francisco Fiorito y María Lartigá de Fiorito.

Interlocutorias — Fermín Techera con Isidoro Carrión, apelación del Juzgado Lepartamental de Montevideo.

Definitivas—Juan B. Muñoz con Compañía Luz Eléctrica.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Otilia de Souza de Garicoche. Antonio Rodríguez (hijo) con The Uruguay Manganese Company. Suc. Agustín Echeto. Suc. Petrona Lacuague. Test. Martina Beraiz de Arrizabalaga. Victorio Balestra con Carmen Lale de Yañez. Cecilio Gutiérrez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestado de 3.er turno. Suc. Enrique Guidotti. Test. Evarista Perazza de Andion. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Sucs. Juan Albertoni y Ludovica Richino ó Richina de Albertoni. Ambrosio Zugasti y Arturo Juncosa con Aureliano Rodríguez Larreta. Juan Harambure Tissier con Santos Altieri. Suc. Gustavo Gandulfo incidente José Pérez. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Suc. Carmen Matto de García. Suc. Rosalía M. Bello de Piacentini. Suc. José Amoroso. Timotea Thirion de Castillo con Juan Sagarra (hijo). Suc. Amalia Gorge. Josefa Ortiz de Fierro y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Delfina Aristegui con Nemesio Basualdo venido en apelación de Florida. Suc. Juan Bautista Podestá. Suc. Edelmiro Mañé. Raúl Clerc con el Banco Popular del Uruguay. Suc. María Cementina Cazabar de Rospide. Suc. Pedro Argal. Antonio Abrinis con Julia San Martín, venido en apelación de Fray Bentos (departamento de Río Negro). Celia C. Bouchaton con suc. Fortunato Bonifacio.

Interlocutorias — Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. María Angélica.

Definitivas—María Andrea Muñofa de Imaz. Suc. María Ayzaguerre de Rimonetti.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 12

Trámite — Suc. M. Laviña ó Lavine. Suc. C. Mazza de Brachi. Suc. M. Sponsa de Lardia. Suc. A. Ferrari de Mascheroni. Suc. Raúl Alquier. Suc. L. Gestal y otros. Suc. Sosa y Rodríguez de Sosa. Sucesión J. A. Tavolara. M. Gil con la sucesión J. López Saralegui. Suc. R. Cotelo Pose. A. Pérez incap. S. Omar con H. D. Mauvell. Suc. J. M. S. González, movimiento administrativo oficio 739 del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Suc. J. López Saralegui (2). Suc. José Calo. Suc. J. E. A. de Dax y otros. I. Fernández de Wickham y E. Fernández de Sienra, venia. M. C. Goncalvez de Velazque con B. Pereira de Silveira. Suc. de Cabral Helguera. S. J. J. M. y A. M. Grillo con G. Albertini. D. Vega y Avalos solicitando la declaracion de incapaz de Horacio Tajes. S. Rivero por sus menores hijos. E. Bangueses con la test. de J. López Saralegui. María Márquez de Buela por sus menores hijos y otros, venia. A. A. Silva nombramiento de tutor. B. Rodríguez, incapaz R. J. y M. Rodríguez nombramiento de tutor. P. Navarro, incp. Conc. vol. de G. Loza. Conc. nec. de J. Píriz solicitado por J. Santos. A. Pucce antecedentes relativos á su defunción. Incp. N. E. Carril.

Interlocutorias—G. Pereda con A. Perelia y F. Malpere de Contardi, reivindicación. J. Villalengua con M. Cheda, cobro de Pesos.

Definitivas—D. González de Costa, venia. Suc. S. F. Lafone con M. Correa y otros, reivindicación. R. Irigaray, inscripción. E. Scotto de Monfrino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 12

Trámite — Rafael Alonso con Eulogio C. Magio y Cía. Antonio Marengo y Cía. con Martínez y Cía. y otro. Ubaldo Pérez con Juan C. Cantoni y otros. Honorato Jover con María H. de Montaner. Williams y Cía. con Soza y Pons. Suárez y Cía. con Felipe M. Barrios. Miguel Amengual con Sievers y Cía. y otros. José Sená con José Serrat. Ernesto Magnani con Regusci y Voulminot. Banco Español del Río de la Plata con Antonio Soininen. F. Maldonado y Tudurí, título de corredor y rematador. Vinagre y D'Onellas cor Bartolo Muraglia. Dionisio Zunino, concurso. Mateo Brunet con José Etchevarría.

Interlocutorias — Antonio Caramés con José Tomás Portela.

Definitivas—Parodi Hnos. con Francisco Amadeo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Leoncio de León con Vicente Pirotti. José Luis Preti, concordato. Luis Eduardo Quijano con Juan Sanguinetti. José J. Vaccaro con Máximo León Salvo, Campomar y Cía. con Manuel Anastasía. Agustín Madriaga con Juan Scordamaglio. José Pérez Alvarez con Ramón G. Saldaña y Daniel Hamilton. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Manuel Fernández Rojas con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica". Banco de Crédito con José Viapiana y Alfredo Burone. Juan de Díaz Ruiz con Fernández y Pampín. Seré y Cía con H. Buezzedin. Queja de Emilio J. Neffa. Joaquín Vila con Pablo Gouts. Banco Italiano del Uruguay con Sievers y Cía. Manuel M. Raffos, concordato judicial.

Definitivas—Miguel Papa con Luis Cato y Cía. Natalio Mazzorelli.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite — Incapacidad Herminia Garella de Napoli. Magdalena Piffaretti con Manuel Garrido. Exhorto del Juzgado L. Departamental de la Florida. Suc. Leopoldo Pedemontè. Luis E. G. Roquette con Geremia Wilsson. María García y García. Berta Weigle de Ochninger con Luis Cabrera. Valentín Bentancor. José Figueroa. Juan Alberti con Aída Plá. Juana Bergero de Camone con Ciriaco Camone. María D. Ploaya con Ignacio Patrone. Clorinda Linoente con Vicente Grosso. Juan Guido Prando con Ercilia Beltrame. Carmen Avallone con Antonio Delpino, incidente sobre alimentos. Pedro Berrutti. María Estirola de Massaferro. Manuel M. Pereyra con Aristides

Stabili. Julio Berrutti con Salomón Olivera. Ventura R. Coronel. Ramón Castro. Leopoldo Errico con María Cantero. José Tejada con Juan Guerra. Rodolfo Sovada. José A. Ferreira con Francisco Colone. Eduardo Robilota con Claudina Alonso. Nicolás Raux y Ravialo.

Interlocutorias — Angela G. de Colombo solicitando la entrega de la menor Irene Feral. Elvira De Cenzo con Amadeo Weggia. Carmen Avallone con Antonio Delpino. Catalina Buciamo. Liria Piaggio de Viani. José Figueroa. Incapacidad Herminia Garella de Napoli.

Definitivas — Suc. José Zengotita. María Luisa Sánchez de Villegas con José Villegas Zúñiga. María M. Castellano. Nicolás Ferri. Gustavo R. Garzón. Juan Galazzo y Angela Ricci de Galazzo. Ema Pereira. Francisca M. de Deniz. Humberto Pozzo y Josefa Vázquez. Dorotea Espantoso de Romero. Arturo Salom como apoderado de los señores Morixe y Dellazzoppa con los señores Ruiz Hnos, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de la Capital.

Reservadas — (7).

Día 12

Trámite — Manuel Díaz con Mettelina Rebelo. Test. Francisca Méndez de Balverde, Rafael Nares con Antonio Fernández. Manuel Carloto con Antonio Molinari Landoni. Viana y Cía con suc. José Paré. Pelegro y José Reboli con suc. Miguel Buzeta y Alonso, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital. incapacidad Carmen Piais. Carlos Astone Virginia Oliveri de Giorello con Francisco Giménez y otro. Eulogio E. Corbo y Bruno C. Corbo (dos providencias). Pilar Madorell con José Barrella Pascual. Suc. José Mannoso. Arturo Figueros. Rivero y Cía. con Leonardo Denis y Angel Bossio. Josefa Liclan Santamarina con Manuel Galiana. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro librado en los autos seguidos por José María García con Calixto Martínez Buela. Luis Aliberti con Nicolás Medros. Carmelo R. González con Juan B. Bidart. Juan Charlone (hijo), con Antonio Cozzolino con el Banco P. del Uruguay. Esteban Venero. Pedro Baratte. Francisco Corro. Pedro Abascal. Luisa Landó con José Fazzone. Juan Liassi y Arturo Podestá con Elia Daneri. Concepción Liñán con Emilio Sagi Barba. Berta Veigle de Ochinlger con Luis Cabrera. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con José Nasar. Suc. Ambroglio Lupini. Luis Anselmi con Manuel Arena. María Testa de Colman con Sixto Colman. Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara. Suc. María Otero. Antonio Rascio con María Ferrari. Angel Foglia con Santiago Montaldo. Domingo Retta. José Tomás Lanza. Blas Rodríguez con José y Juan Rolando. Juan Ricio con Federico Busch. José Bové con Manuel Egusquiza. Fermín Techera con Ramón Loga. Pedro Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Luis Roquette con Fermina Wilson. Tomás Semería con Florentino Demicheri. Petrona Larrosa. José Beiro. José Barreiro. Juan Martino de Barilari con Rosa Crovetto, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Interlocutorias — Alvaro Martínez con Helene R. de Humbert. Amparo Paradela con Manuel Núñez. Damián Vivas con Carmen Sívori de Urta. Víctor E. Beguerie con María Z. Díaz. Eduardo Ponce con Ramona Bayolo. María M. de Alonso con Emilio Mege. Angela Destefanis con Juan Toselli. María Reboledo de Sánchez con Manuel Sánchez. Luis Cambebias. Manuel Díaz.

Definitivas — Juan A. Pedemonte con Casimiro Castro. Andrés Maug con Manuela Rodríguez. Eduardo Robilloti y Claudina Alonso. Luis Díaz con Hermenegildo Casulli. Bonifacio Albo. Lorenzo Grazales Vázquez con José Valle.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos del Norte en el Río de la Plata. Calmas en la parte Este y Norte de la República. La nebulosidad aumenta en la parte Sur y Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.10.

Temperaturas: Normal 13°80, á la intemperie 23°90; máxima 14°40, á la intemperie (sol) 23°90; mínima 8°80, á la intemperie 4°00.

Viento N. N. O., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 10.45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa 71.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 9°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.21.

Cloro libre por litro, gramos 1.34.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos fuertes en la costa con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida contra José A. y Pedro Lavechia, acusado por homicidio

Por mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don Luis Benvenuto, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Humberto Morialdo, don Pedro Gastellú, don Julio D. Echeverri y don Orestes P. Croce y como suplentes: don Rafael Méndez Latorre, don Ricardo V. Massera, don Carlos Mac-Lennan y don Carlos M. González, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á José A. y Pedro Lavechia por homicidio, en la audiencia del día 13 del corriente á las 2 de la tarde.

Montevideo, 11 de Junio de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
1.000	para mañana	98 —

Títulos Hipotecarios serie J

15.000	para fin de mes . . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
10.000	para mañana	97 60
8.000	ídem ídem	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

1.410	para mañana	76 40
14.100	para fin de Julio. . .	77 10
4.700	para fin de mes . . .	76 60
23.500	ídem ídem	76 60
4.700	para mañana	76 40

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	45 40
50.000	ídem ídem	45 30
10.000	ídem ídem	46 —
10.000	ídem ídem	46 30
10.000	ídem ídem	46 60

Deuda Amortizable

10.000	para fin de mes . . .	70 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para mañana	97 90

Títulos Hipotecarios serie K

17.000	para mañana. . . .	97 60
5.000	ídem ídem	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
20.000	ídem ídem	97 50
10.000	para fin de mes . . .	97 50
25.000	para mañana	97 40
15.000	ídem ídem	97 40
5.000	para fin de mes . . .	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
10.000	al contado	97 40
10.000	para fin de mes . . .	97 50
5.000	ídem ídem	97 50
10.000	para fin de Julio. . .	96 40
20.000	para fin de mes . . .	97 50
5.000	para mañana	97 60
1.000	ídem ídem	97 60
10.000	para fin de Julio. . .	96 80

Títulos Hipotecarios serie L

1.500	para mañana	97 60
5.000	para el 14	97 40
4.000	para mañana	97 40
1.300	ídem ídem	97 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 13 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Cádiz, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 a. m.	Central. . 10 p. m. del día 13

Magellan, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.

Vauban, inglés, para Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	**Central.** . 3 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Argentina	italiano...	14	Génova y escalas
Régina Elena...	italiano...	15	Génova y escalas
K. Victoria....	sueco.....	15	Gothenburg
Umbria........	italiano...	20	Génova y escalas
Oscar II	sueco.....	24	Gothenburg
Ecmland.......	holandés..	21	Amsterdam
Frisia..........	holandés..	28	Amsterdam
P. Umberto....	italiano...	29	Génova y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hollandia......	holandés..	16	Amsterdam
Regina Elena...	italiano...	22	Génova y escalas
Argentina	italiano...	25	Génova y escalas

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Junio de 1912

Eva Vilca, rusa, 18 años, casada, Hospital Maciel.
Magdalena Aralla, argentina, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Suárez, español, 50 años, viudo, Hospital Maciel.
Francisco Polito, italiano 32 años, casado, 25 de Agosto 132.
Rogelio Peyrallo, oriental, 22 años, soltero, Minas 93.
José María Pepe, oriental, 22 años, soltero, Sarandí 1.
Teófilo Pedro Manaro, oriental, 28 años, casado, Yi 117 c.
Francisco Figueroa, español, 59 años, casado, Andes 92.
Emilia Vignau, oriental, 19 años, soltera, Santa Fe 85.
Benita De Gregori de Fassio, italiana, 66 años, casada, Nueva York 101.
Pedro Tarride, francés, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Romeo Landoni, oriental, 3 meses, Municipio 507.
María Adriana Chilindrán, francesa, 73 años, viuda, Plaza Artigas 84.
Pedro Martínez, oriental, 1 año y 4 días, Mercedes 467.
Francisca Dos Santos, brasileña, 73 años, viuda, 18 de Julio 914.
Reclus Girola, oriental, 13 días, Yaguarón 291.
Carolina Salvo de Barbot, oriental, 50 años, casada, Avenida General Garibaldi s|n.
Un feto, Agraciada 391.
Celedonia Silveira de Salgueiro, oriental, 49 años, viuda, Churrúa 52.
Eduardo Carlos Mancini, oriental, 22 años, soltero, Durazno 219.

Día 12

Un feto, Guadalupe 17.
Herminia Calero, oriental, 21 años, soltera, Mercedes 79.
María Carafi de Aicardi, italiana, 34 años, casada, G. Suárez 48.
María Dipaula de Caleo, italiana, 54 años, casada, Constitución 82.
Julio Alvarez, oriental, 51 años, viudo, Isla de Flores 379b.
Angela Núñez de Maciel, oriental, 33 años, casada, Conservada 4.
Zenón Núñez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Causillas Rodríguez, español, 28 años, casado, Hospital Español.
Concepción Ferrería, oriental, 39 años, soltera, Ituzaingó 176.
Pedro Legris, oriental, 59 años, casado, Uruguayana 108b.
Serafina Acosta, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
José Regueira Paz, español, 42 años, casado, 25 de Agosto 309.
Francisco Traverso, oriental, 45 años, casado, Minas 8b.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Ida Virginia Diparraguerre

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Ida Virginia Diparraguerre, única hija soltera del sargento de Granaderos del Regimiento de Cazadores Vascos, José Diparraguerre, de la Defensa de Montevideo, como lo acredito con el testimonio del acta de nacimiento que acompaño, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que mi finado padre, como extranjero amigo de la libertad y honor de nuestra patria, sirvió voluntariamente durante toda le Defensa en el Ejército de la República, sacrificando su tranquilidad y sus intereses á un ideal sagrado de libertad y de patriotismo que, convertido en grandiosa realidad, ha inmortalizado á los orientales.

Recompensa de su figuración en aquella obra redentora fué para mi padre el grado de sargento, que se le confirió el 1.o de Abril de 1847, retirándose á la vida privada con la respectiva constancia, cuando se disolvió la corporación militar en que luchó como bueno.

En la ruda labor de la subsistencia no fué afortunado, legándonos á mi madre y á mí, sólo el recuerdo imperecedero de sus virtudes y sacrificios generosos.

Fallecida mi señora madre, débil de salud como soy, me afano en el trabajo; pero, por desgracia, el trabajo de la mujer, sin más amparo que sus manos, no es, no llega á ser en nuestros tiempos sino una garantía de subsistencia muy azarosa.

Ni mis fuerzas ni mi salud dan para más. Necesito la aduya, el auxilio de la patria que la sangre de mi padre contribuyó á consolidar y engrandecer; y en esa virtud es que vengo ante esta Honorable Cámara á solicitar una modesta pensión por gracia especial, no para disfrutar, sino para contribuir á hacer menos penosa mi orfandad, ya que sería una injusticia suprema constatar el hecho de que las hijas huérfanas de los servidores de la patria tendrían que recurrir á la caridad particular.

Ruego al señor Presidente y á la Honorable Cámara que dignamente preside quieran acordarme la modesta pensión en la forma que lo solicito y será justicia. Otrosí digo: Que acompaño el documento oficial que acredita los servicios prestados por mi finado padre á la República y los testimonios de las actas de defunción de mis causantes, los que ruego se me devuelvan en oportunidad.

Es también justicia que ruego.

Montevideo, Febrero 23 de 1912.

Ida Virginia Diparraguerre.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Ida Virginia Diparraguerre se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito á ser hija única soltera y huérfana del sargento del Regimiento de Cazadores Vascos de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo don José Diparraguerre, y encontrarse actualmente sin salud y sin recursos con qué atender á su subsistencia.

La peticionaria justifica debidamente su estado civil, su situación de huérfana y el título de servidor de la Nación que invoca para su señor padre.

Esta Comisión ha constatado, por su parte, que la señorita Diparraguerre se encuentra delicada de salud y en estado de verdadero desamparo.

Con estos antecedentes, y consecuente con la jurisprudencia sentada por la Honorable Cámara, en todas las épocas, respecto de la apreciación de los servicios prestados por las Legiones Extranjeras en la consolidación de nuestras instituciones, Vuestra Comisión se cree habilitada para aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Ida Virginia Diparraguerre, como única hija soltera del sargento de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo don José Diparraguerre, una pensión graciable é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio de 1912.

Enrique D. Doria.—Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Ricardo Espalter.—Julio Abellá y Escobar.

Inés y José Cipriano González

H. Cámara de Representantes:

Inés y José Cipriano González, hijos legítimos del servidor de la Independencia don Vicente González, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y con todo respeto exponen: Que con fecha 11 de Julio del año ppdo. el Poder Ejecutivo puso el cúmplase á la ley dictada por el Poder Legislativo acordando á Inés González una pensión alimenticia de 240 pesos anuales, como hija del citado servidor de la Independencia don Vicente González.

Esa pequeña pensión, que aceptamos muy agradecidos, porque vino á atenuar, en parte, nuestra afligente situación pecuniaria, no alcanza, como no escapará al claro criterio de Vuestra Honorabilidad, para solventar las más apremiantes necesidades de la vida, de dos personas en extremo ancianas, máxime si se tiene en cuenta la carestía de la vida y lo reducida que queda esa pequeña pensión, debido á los descuentos de 19 o|o que tienen las pensiones del Estado, 2 o|o por ser pensión graciable, 1 o|o de Tesorería y 1 o|o de habilitación, quedando así reducida á la ínfima suma de $ 15.40 mensuales.

Ahora bien, Honorable Cámara, ¿es posible que con esa pequeña suma, puedan vivir dos personas ancianas, hijos de un servidor de la guerra de la Independencia, que prestó grandes servicios á su patria, como se comprobó acabadamente en el expediente que dió mérito á la mencionada ley, cuyo testimonio en debida forma adjunto á fojas 1?

Debemos dejar constancia que en el pedido anterior no se presentó la partida de José Vicente que ahora se adjunta; quien tiene actualmente 81 años de edad, como se justifica por el documento á fojas 2, creyendo que la pensión que se acordaría á Inés fuera por una suma mayor ó suficiente que alcanzara para llenar las más indispensables necesidades de la vida de los dos únicos sobrevivientes de un servidor de la guerra de la Independencia.

Pero como eso no ha sucedido, nos vemos en la necesidad de hacer presente á Vuestra Honorabilidad que los sobrevivientes de don Vicente González son dos ancianos en situación pecuniaria bastante apremiante, con el fin de encarecer que como un acto de equidad y en mérito á los sagrados servicios prestados al país por nuestro señor padre, se sirva acordarnos una pensión que pueda alcanzar á llenar las más apremiantes necesidades de dos ancianos y estableciendo en la sanción que se sirva dictar Vuestra Honorabilidad, que la pensión es para los hijos del servidor de la Independencia don Vicente González, y no para Inés solamente, como se dictó anteriormente debido al hecho de que ella solamente se presentó solicitándola.

Será un acto de gran equidad que esperan merecer del primer Poder del Estado los hijos de uno de los buenos servidores á su patria.

Inés Ana González. — José Cipriano González.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Los hermanos Inés y José Cipriano González, hijos legítimos del servidor de la Independencia don Vicente González, se presentan á Vuestra Honorabilidad solicitando se aumente proporcionalmente y se haga extensiga al segundo de los hermanos peticionantes, persona de 81 años, y por ello evidentemente imposibilitado para el trabajo, la pensión graciable que se le otorgó á la primera con la designación de 240 pesos anuales en fecha 11 de Julio de 1911.

Vuestra Comisión considera que justificada como están la ancianidad inhabilitante del señor José Cipriano González y su precaria situación económica, es el caso de ampararlo con una pensión alimenticia para atender en el ocaso de su vida, las imperiosas necesidades de la subsistencia, tratándose, como lo ha demostrado, de un descendiente directo del meritorio servidor de la Independencia don Vicente González.

Por estas consideraciones, que ampliará en Cámara el señor miembro informante si fuere requerido, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable acordada á doña Inés González como hija del servidor de la Independencia don José González, promulgada con fecha 11 de Julio del año ppdo., debiendo compartir esta pensión, por partes iguales, con su hermano legítimo don José Cipriano González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Junio 10 de 1912.

Enrique D. Doria. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Adelaida y Angela Barbeito

H. Cámara de Senadores:

Adelaida y Angela Barbeito, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Manuel Barbeito, ante Vues-

tra Honorabilidad se presentan y con todo respeto exponen:

Que al fallecer nuestro señor padre tenía 34 años de servicios en la Administración de Correos, en mérito á cuyos servicios y de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, se nos acordó una pensión equivalente á la cuarta parte del sueldo que percibía, la que con los descuentos del 19 o|o y los de Tesorería y Habilitado, queda reducida á la ínfima suma de $ 7.27 mensuales, como puede comprobarse por la cédula de pensión que acompañamos, la que justifica también nuestra calidad de pensionistas, así como el hecho de haber prestado nuestro señor padre los servicios invocados.

Como podrá darse cuenta Vuestra Honorabilidad, con esa insignificante cantidad no es presumible puedan llenarse hoy las más apremiantes necesidades de la vida, y á no ser por miembros de la familia que nos han prestado gran cooperación para ello, hubiéramos pasado verdaderos apremios; y como consideramos, como también lo ha considerado Vuestra Honorabilidad, que la ley de 5 de Mayo de 1838, por la cual se nos otorgó la pensión, es soberanamente injusta é inhumana, pues es sabido que en ninguna legislación del mundo sobre pensiones, se acuerda á los hijos de los servidores del Estado una pensión igual á la cuarta parte del sueldo del causante.

Decimos que Vuestra Honorabilidad ha considerado injusta esa ley, por cuanto en muchos casos que ha tenido ocasión de demostrarlo, lo ha hecho, accediendo al pedido de aumento de pensión, por cuanto no es posible se pueda llenar hoy las necesidades de la vida con un sueldo igual á la cuarta parte que antes se percibía; creemos que las leyes de jubilación deben ser severas, pero no así las de pensiones por cuanto, cuando más necesita una familia es cuando desaparece el jefe de ella, el que le aportaba todos los recursos para su sostén, y que debido á esa injusta ley se reducen de golpe á la cuarta parte, máxime en nuestro caso, que solamente llega á $ 7.27.

Así es, Honorable Cámara, teniendo en cuenta el criterio más humano que Vuestra Honorabilidad tiene respecto á lo injusto de la ley de 5 de Mayo de 1838 y á lo evidente de la imposibilidad de poder vivir con la insignificante suma de $ 7.27 mensuales, pedimos á Vuestra Honorabilidad quiera concedernos por gracia especial un aumento de pensión, lo que esperamos se nos otorgue como un acto de gran equidad, siendo así Vuestra Honorabilidad consecuente con el criterio que ha juzgado esta clase de petitorios y en casos tan evidentes y justificados como el nuestro.

Saludamos á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Adelaida Barbeito.—Angela Barbeito.

Abril 27 de 1912.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Adelaida y Angela Barbeito, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Manuel Barbeito, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

H. Cámara de Representantes:

La pensión de que actualmente disfrutan las señoritas Adelaida y Angela Barbeito, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos don Manuel Barbeito, es de una exigüidad tal, que puede sin exageración considerársela absolutamente nula, si se tiene en cuenta los efectos que está destinada á llenar. Gozan, en efecto, de una pensión de siete pesos veintisiete centésimos para solventar las necesidades de ambas peticionarias, en razón de haberse aplicado al otorgarla, la injusta ley de 1838.

El Honorable Senado, teniendo en cuenta esa circunstancia, así como los servicios que por espacio de treinta y cuatro años prestó el causante á la Administración, ha resuelto acordarles en reemplazo de la pensión legal ya citada, una graciable y de carácter alimenticio de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Vuestra Comisión cree que hay fundamento en la resolución del Senado por las razones que ya ha expuesto, y os aconseja la sanción del proyecto que ha sido enviado á la consideración de la Honorable Cámara.

Sala de Comisiones, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Julio Abellá y Escobar.

Julia Jorgelina Pérez

H. Cámara de Senadores:

Julia Jorgelina Pérez, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que soy huérfana de padre y madre y nieta, como lo compruebo con los documentos anexos, de doña Ramona Fernández, pensionista del Estado, fallecida el 17 de Enero de 1909.

Por esa mi excepcional situación de horfandad y las razones que expondré en el curso de ésta, Vuestra Honorabilidad podrá apreciar la faz legal de la súplica que ahora formulo, súplica tendiente á obtener el traspaso, por gracia especial, de la pensión de $ 600 anuales que disfrutaba mi finada abuela doña Ramona Fernández, á cuya sombra me crié, á falta de mi madre doña Ramona Rivera de Pérez, fallecida en mi primera edad.

Por mi condición de hija única, mis años fueron pasando al calor de los cuidados que me prodigara mi pobre abuela materna. Vivía en su hogar, sola con ella, aunque mi padre subvenía entonces, en lo posible, á mis necesidades.

Con el transcurso de los años y por razones que no son del caso invocar, mi padre contrajo segundas nupcias, formando un hogar independiente.

El fatalismo, que impone soluciones inesperadas y modifica todos los eslabones que constituyen la cadena de la vida, complicó su situación moral, física y económica. Contrajo una enfermedad, de la que fué vencido, dejando sólo compromisos y dificultades que afrontar. Interín se desarrollaba el proceso de la enfermedad de mi padre, la de mi abuela tocó á su fin, y, como tengo dicho, desapareció el 17 de Enero de 1909.

Esas razones expuestas así ligeramente, creo que justifican mi petitorio. Por tanto, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera concederme, por gracia especial, la pensión de $ 600 anuales que disfrutaba mi finada abuela doña Ramona Fernández, ser tutelar de mi existencia.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 3 de 1912.

Julia Jorgelina Pérez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Julia Jorgelina Pérez, nieta del general Fructuoso Rivera, una pensión alimenticia é inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

H. Cámara de Representantes:

Una nieta del general Fructuoso Rivera—la señorita Julia Pérez—ha acudido ante el Cuerpo Legislativo en demanda de pensión graciable que el Honorable Senado acaba de acordar, fijando una asignación de cien pesos mensuales. Es esta una de las peticiones que basta se formulen para que impongan su sanción. Se trata de la nieta de un hombre cuyos servicios tal vez no tienen igual en la patria de los orientales y á quien, en términos principalísimos, debemos la nacionalidad. Contemporáneos de él, ¿qué no hubiésemos votado que contemplase la suerte de sus deudos próximos y predilectos, después de Guayabos ó después del Rincón, después de Sarandí, ó de las Misiones, ó de Cagancha, ó de tantas campañas, tantas grandezas, tantos altísimos hechos como realizó por nuestra libertad y la civilización de la sociedad independiente en que vivimos? El tiempo, acaso, ¿podría borrar todo esto? La obra del general Rivera aún está en pie, como lo está nuestra nacionalidad. Tales razonamientos patrióticos, tales hechos indiscutibles, determinan á Vuestra Comisión á aconsejaros la sanción del proyecto venido del Honorable Senado, sin detenerse en otras consideraciones, porque juzga que no son necesarias para llevar á la Cámara el convencimiento de la justicia que encierra esa resolución.

Sin perjuicio de esto, si fuere necesa-

rio, el miembro informante podrá ampliar el dictamen de Vuestra Comisión.

Sala de Comisiones, Junio 11 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria.

Juana Leira de Alcoba

H. Cámara de Representantes:

Juana Leira de Alcoba, viuda del ex portero de la Tesorería General del Estado Facundo Alcoba, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Fallecido mi esposo en el mes de Diciembre de 1909, después de haber prestado servicios al Estado por un período de tiempo de casi 28 años consecutivos, como así lo compruebo con la foja de servicios que acompaño, expedida por la Contaduría General del Estado, se me otorgó por el Poder Ejecutivo la pensión que me correspondía de acuerdo con los preceptos de la ley de 5 de Mayo de 1838, ó sea la "cuarta parte" del sueldo que gozaba mi esposo á la fecha de su fallecimiento, igual dicha pensión á la suma de $ 72.90 "anuales", cuya duodécima parte, después de deducidos los impuestos legales, queda reducida á la ínfima suma de "cuatro pesos con ochenta y tres centésimos", que es lo que recibo mensualmente y con lo cual tengo que subvenir á mis necesidades y á las de mis tres hijos menores, sin contar con otro recurso para atender las más imperiosas necesidades de la existencia.

En tal concepto, vengo á implorar de Vuestra Honorabilidad que, atento á los veintiocho años de servicios consecutivos prestados por mi esposo, fallecido en el cargo de portero de la Tesorería General, se digne acordarme un aumento en mi exigua pensión, elevándola á la suma de 200 pesos anuales.

Es justicia, etc., Honorable Cámara.

Juana Leira de Alcoba.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Juana Leira de Alcoba, viuda del ex portero de la Tesorería General de la Nación Facundo Alcoba, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad, como gracia especial, un pequeño aumento á la pensión legal que actualmente disfruta.

Vuestra Comisión de Peticiones, Honorable Cámara, después del prolijo estudio que ha realizado en los antecedentes del presente asunto, entiende que se debe acceder al petitorio, desde luego que el causante prestó sus servicios como portero de la precitada repartición durante 28 años, pagó el respectivo montepío y únicamente se le acuerda, como es natural, la cuarta parte del sueldo que le hubiera correspondido al causante con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838.

Tratándose, pues, de una pobre señora que mantiene tres hijos menores y sólo percibe una asignación mensual de "cuatro pesos con ochenta y tres centésimos", Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos pesos anuales á la señora Juana Leira de Alcoba, viuda del ex empleado don Facundo Alcoba, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1912.

Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria. — Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter.

Avelino Barbot

Honorable Cámara de Diputados:

Avelino Barbot, ciudadano natural, se presenta en la Carpeta que solicitó computación de años de servicios, al solo efecto de la jubilación, y á Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto, dice:

Que Vuestra Honorabilidad en el anterior período resolvió negativamente su petición, á pesar de venir abonada ella con la resolución definitiva y favorable del Honorable Senado; con los informes de las Comisiones de Peticiones de ambas Cámaras, y, hasta con el dictamen del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que accedía al pedido en sus fundamentos generales por encuadrarse en los principios que informaron la ley de Octubre de 1904.

Vengo en este período legislativo á reiterar aquella solicitud y á rogar de la justicia de Vuestra Honorabilidad que reconsiderando, ó como mejor corresponda, aquella denegativa, me conceda por gracia especial, como lo ha hecho el Honorable Senado, la computación de servicios públicos que he prestado, en el mismo cargo, incorporado actualmente al Presupuesto General de la Nación.

El principio que ha prevalecido como regla de criterio para apreciar en qué casos especiales puede corresponder el derecho á la jubilación, fuera de la normalidad del empleado público presupuestado, lo ha sido siempre precisar previamente si se trata en realidad del ejercicio de una función pública, aun cuando ella, por circunstancias accidentales, no haya estado incorporada al Presupuesto.

Cuando la ley del 21 de Mayo de 1906 organizó el servicio consular incorporando su personal por primera vez á la ley de Presupuesto, lo amparó á la jubilación, retrotrayendo ese beneficio por todo el tiempo que habían ejercido esa función pública, extrapresupuesto; sin más obligación que el pago de los montepíos correlativos á aquellos años no presupuestados.

La ley del 13 de Julio de 1908 consideró que los empleados del Banco de la República desempeñaban una función pública, y los amparó con la jubilación por todo el tiempo que habían estado al servicio de esa institución de crédito; dando así efecto retroactivo á esa ley, desde que ella no tenía otra finalidad que la de reconocer un derecho legítimo.

Pues bien, Honorable Cámara: mi caso es sencillamente similar á los que he citado y confío que ha de resolverse con el mismo criterio de justicia que informaron aquellas resoluciones de Vuestra Honorabilidad.

Por resolución del 10 de Febrero de 1908 se incorporó el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo como oficina pública, y la ley de Presupuesto incluyó y fijó mi sueldo como Actuario de esa repartición judicial; desde esa fecha como empleado público presupuestado queda comprendido en la ley de jubilaciones de Octubre de 1904.

Es llegado el caso, dada mi situación actual y el criterio con que uniformemente se han resuelto situaciones análogas según las leyes que he citado, que los años de mi jubilación se retrotraigan á todo el tiempo que he desempeñado el cargo de Actuario, incluído hoy al Presupuesto de la Nación como una función pública.

He invocado este criterio de justicia legislativa que en cualesquier tiempo que se ha incluído á un funcionario en la ley de jubilaciones se le han imputado y reconocido sus años anteriores en ese mismo servicio con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes á aquellos años no presupuestados.

Y es esto lo que yo pido á la gracia especial de Vuestra Honorabilidad.

El cargo de Actuario es, fuera de toda duda, y lo ha sido siempre, una función pública, no sólo porque su nombramiento depende de uno de los altos Poderes de la Nación, sino porque su cometido se relaciona con un servicio esencialmente público como lo es el judicial. Esa naturaleza de función pública no está modificada por la circunstancia siempre de carácter puramente económico de que el Estado no hubiese adquirido, como lo hizo en 1908, esa Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de la Capital é incorporado su personal á la ley de Presupuesto. Tan función pública es la del Actuario antes de 1908, como lo es después; lo único que ha cambiado es su situación de empleado público con el beneficio de su jubilación en el tiempo y circunstancias que fija la ley de 1904.

Si yo vengo desempeñando ese cometido de carácter público, con anterioridad al día de la adquisición de las "costas" por parte del Estado, ¿no es justicia que Vuestra Honorabilidad me conceda la computación de esos mismos servicios al solo efecto de la jubilación por los años que he sido Actuario de ese Juzgado Letrado y de los de Cerro Largo, Rocha y Colonia?

Es evidente que ello corresponde por lo menos como un acto de gracia especial que como todas ellas llevan por fundamento una apreciación de exigida equidad.

La ley de 11 de Julio de 1906, ampliatoria de la de 1904, estatuyó en el artículo 8.o que: "Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores".

¿Cuál es el motivo determinante que informa esta ley ampliatoria?

Simplemente la apreciación de este hecho: que se haya ejercido una función pública. La incorporación á la ley de Presupuesto es sólo un accidente que regulariza y fija el servicio del funcionario que cobró bajo la denominación de emolumentos, de comisiones ó de eventuales.

Porque lo que ha querido la ley de 1904, como la ampliatoria de 1906 y la primitiva de 1838, así como las especiales para el cuerpo docente y militar, es sólo que el ciudadano que ha prestado su actividad, competencia y honradez á un servicio público durante una serie de años, tenga, como recompensa á su vejez, el auxilio de la jubilación, cuya caja de recursos se forma en su parte principal con el montepío del empleado.

Si el cargo de Actuario que yo desempeño está ahora incorporado al Presupuesto como una función pública, ¿no es equitativo que estos mismos servicios, antes de ser presupuestados, se me computen al solo efecto de la jubilación?

La circunstancia de recibir el sueldo por el Estado no ha modificado la naturaleza de mis servicios; sólo ha regularizado su remuneración.

En el dictamen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se padece un error de concepto á este respecto que deseo explicar.

Reconoce ese Consejo Administrativo el derecho á la computación de los años de servicios en la Actuaría del Juzgado Letrado de Montevideo anteriores á la retroversión de este servicio público (1908); pero no así por lo que hace á la misma función en las Actuarías de los Juzgados Letrados de Cerro Largo, Rocha y Colonia aun cuando no se opone tampoco á que se haga gracia especial en ese sentido, y no crea Vuestra Honorabilidad que se invoque para ese distingo de una misma función pública, una razón esencial, esto es, que se haga relación á la naturaleza propia y constitutiva del servicio público prestado.

No. Se dice que los Actuarios de campaña no son aún empleados públicos presupuestados.

Y bien; yo me encuentro en una situación excepcional, única, puesto que como Actuario de un Juzgado Departamental, el de Montevideo, figuro como empleado á sueldo fijo en el Presupuesto.

No puede, pues, juzgarse mi caso generalizándolo, con el de funcionarios "que no están presupuestados", puesto que la condición esencial y determinativa para optar á los beneficios de la ley de jubilaciones lo es la de "ser empleado presupuestado".

Lo que yo invoco es: que siempre que una función pública ó un funcionario ha sido incluído en la ley de Presupuesto, se han reconocido, al solo efecto de la jubilación, todos los años anteriores de servicios prestados en ese puesto por el funcionario, anteriores á esa inclusión en el Presupuesto.

El propio informe á que aludo así lo reconoce; pues refiriéndose á los recaudadores de Impuestos Municipales, expresamente dice: que si los recaudadores entran á figurar como empleados presupuestados, cabe hacerles la gracia especial del reconocimeinto "de sus servicios anteriores".

Pues esto que se reserva para los recaudadores de impuestos y que se ha hecho en todos los casos que he citado, es lo que yo solicito de Vuestra Honorabilidad; esto es: que se me reconozcan á los efectos de la jubilación los años de servicios que he prestado en la Secretaría de varios Juzgados Letrados por estar desempeñando ese mismo puesto y "esos mismos servicios" como empleado público presupuestado.

Podría extenderme en otras consideraciones, pero lo estimo innecesario dados los informes que obran en esta carpeta de las Comisiones de Peticiones de ambas Cámaras, favorables á mi gestión, en las que se exteriorizan decisivos argumentos de orden legal y de equidad, y la reconocida ilustración de Vuestra Honorabilidad que subsanará las deficiencias ú omisiones de esta petición.

Para terminar, séame permitido invocar un hecho de orden puramente privado: la carencia en que estoy de toda clase de renta, pues es público en el foro, y por tanto lo es á la mayoría de esta Honorable Cámara por su profesión de abogados, que tuve que sacrificar en épocas no muy lejanas, por circunstancias conocidas y ajenas, casi todo lo que poseía, en sacrificio del servicio público como Actuario del Juzgado Letrado de Montevideo, comprometiendo así el patrimonio de mis hijos.

Por todas estas breves consideraciones, confío en que Vuestra Honorabilidad ha de querer resolver en el sentido que he pedido como un acto de estricta justicia y equidad.

Montevideo, Mayo 2 de 1912.

Avelino Barbot.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes relativos á la gestión iniciada por don Avelino Barbot solicitando se le compute el tiempo que desempeñó las funciones de Actuario en los Juzgados Letrados de Cerro Largo, Rocha, Colonia y de la Capital, no presupuestados, al solo efecto de la jubilación, y es de opinión que deben computársele. En lo que se refiere al tiempo que desempeñó la Actuaría del Juzgado Departamental de Montevideo, no pueden haber dos opiniones al respecto, pues el peticionante está comprendido en el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, que dice: "Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores". En cuanto á los servicios que prestó al Estado en los departamentos de campaña, debe resolverse con el criterio que en general la Cámara ha adoptado para conceder por gracia especial la computación de los servicios prestados en puestos no presupuestados, siempre que éstos tengan algún carácter público; pero en el caso ocurrente, las funciones ejercidas en el desempeño del cargo de Actuario, son funciones públicas; luego, es lógico que se acceda al pedido del solicitante.

En efecto, si públicas son las funciones que actualmente ejerce el señor Barbot en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, como públicas eran también las funciones que en ese mismo cargo de Actuario ejerció en los Juzgados de Campaña, dada su semejanza y analogía, puesto que la provisión de ese cargo, ya sean esas oficinas de propiedad particular ó del Estado, emana siempre del Poder Judicial, y deja sujetos á esos funcionarios á las responsabilidades legales inherentes. La esencia misma de esas funciones es pública, por cuanto los Actuarios intervienen no solamente en los asuntos civiles, sino en las causas criminales y comerciales que afectan el orden público y social, como también en la percepción de diferentes impuestos que se vierten en la Tesorería de la Nación.

Podrá objetarse que la retribución de esos servicios de Actuario, cuando las oficinas no están presupuestadas, no se hace con sueldo, sino en forma de costas ó emolumentos; ¿pero acaso la forma de retribución de los servicios puede cambiar la naturaleza de la función ejercida?

Es evidente que no,—porque las funciones encomendadas por los Poderes Públicos, aún enteramente gratuitas, no dejan por ese hecho de revestir su carácter de públicas.

Hay antecedentes, además, que favorecen al peticionante, como el caso de los empleados consulares y los del Banco de la República, á quienes se les concedió el derecho á la jubilación, computándoseles sus servicios en empleos anteriores que no estaban presupuestados.

Si las consideraciones expresadas y las que el peticionante expone en su solicitud, no bastaran para inclinar á la Honorable Cámara á una solución favorable en este pedido, habría una razón de equidad para concederla, y es la de que esta gracia especial recae en una persona de verdaderos méritos, que ha desempeñado esos puestos con honestidad é inteligencia y cuya situación no es siquiera actualmente desahogada.

Por tanto, Vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase servicios prestados al Estado los que como Actuario prestó don Avelino Barbot en Cerro Largo, Rocha, Colonia y en la Capital, durante el tiempo que no estuvo presupuestado el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, tomando como base para esto último el monto del sueldo con que el cargo figura en el Presupuesto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 11 de Junio de 1912.

Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat.

Rosalía Onetti

H. Cámara de Representantes:

Rosalía Onetti, de estado soltera, con domicilio en la calle Buenos Aires número 213, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que antes de ahora solicité de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se me acordara una pequeña pensión para atender á las más apremiantes exigencias de la vida, fundando mi petición en los extremos siguientes:

1.o Que mi señor padre había prestado importantes servicios á la causa de la libertad, especialmente en la Defensa de Montevideo, durante cuya época tuvo que desempeñar misiones delicadas y en extremo difíciles, como lo acreditan los documentos que obran en la carpeta respectiva, suscriptos por varios señores generales que actuaban en esa época, y que se encuentran archivados en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

2.o Que era de estado soltera, y que no tenía los medios necesarios para subvenir á mi existencia.

Mi primera solicitud mereció un informe favorable que no fué considerado por la Honorable Cámara debido á haberse vencido el plazo de las sesiones ordinarias.

Debo hacer presente á Vuestra Honorabilidad que los servicios prestados por mi señor padre en la cruenta y larga guerra que se desarrolló en el sitio de Montevideo, nunca fueron compensados pecuniariamente, como consta en los documentos agregados al expediente de la referencia, pero además tiene su comprobación en el hecho de que mi señor padre desempeñaba el puesto de Receptor de Fronteras del Cuareim, y mal podía haber reclamado compensación por sus servicios extraordinarios, cuando era empleado público, servicios que la ley reputa dobles por haber sido desempeñados por un funcionario civil.

Luego, si la ley declara dobles los servicios prestados por empleados civiles durante la Defensa de Montevideo, con mayor razón ése derecho existe cuando, además del carácter que tenía mi señor padre, contribuyó con su contingente de sangre. Con sólo haberse quedado tranquilamente en su puesto, la ley lo hubiera amparado al considerarse sus servicios.

Debo también hacer presente á Vuestra Honorabilidad que en la actualidad no hay personas que se encuentren en casos análogos al mío, que puede decirse, es una excepción, tanto más teniendo en cuenta los años transcurridos.

Media en apoyo de mi petición otra razón, y es mi avanzada edad, lo que impedirá, si Vuestra Honorabilidad accede á lo solicitado, que grave durante mucho tiempo con una pequeña suma al erario público.

Con tal motivo, pido á Vuestra Honora-

bilidad se sirva otorgarme una pensión graciable, que será justicia.

Montevideo, Mayo 11 de 1912.

Rosalía Onetti.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La petición de doña Rosalía A. Onetti viene desde hace algunos años gestionando una pensión por gracia especial, como hija de don Pedro Onetti, que rindió al país, en épocas dificilísimas para sus instituciones y hasta para su independencia, servicios á órdenes del general Rivera, sin perjuicio de dedicar sus esfuerzos al cumplimiento de los deberes impuestos por el cargo de Receptor de Frontera en el Cuareim, que desempeñaba en las épocas de paz.

Dos Comisiones han tenido á su estudio el expediente formado con tal motivo y sus informes han sido opuestos. El de una de ellas basaba su proyecto de negativa en la circunstancia de haber sido abonados en forma los servicios de aquellos que prestaron su contingente á la Defensa. El de la otra, en cambio, absolutamente favorable, toma en cuenta la ley que declara dobles los servicios prestados durante la Guerra Grande por los empleados civiles de la Administración Pública y llega á la conclusión de que contando con 18 años de servicios el señor Onetti, puede, por gracia especial, otorgarse pensión á su única hija, señalando una cantidad que no excedería á la cuarta parte del sueldo del causante.

Vuestra Comisión, en un nuevo estudio de los antecedentes de este asunto, ha llegado á hacer también criterio favorable á la petición, y en esa virtud y tomando como base el mismo proyecto formulado por la Comisión á que antes hicimos referencia, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Rosalía Onetti, única hija soltera del ex Receptor de la Frontera del Cuareim don Pedro Onetti, una pensión de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat.

Andrea Devoto de Rilo Rodríguez

H. Cámara de Representantes:

Andrea B. Devoto de Rilo Rodríguez, por sí y por sus hijos menores Luis, Carlos María, Américo, Arístides, Andrés, Tomás Delfino, Pedro y María Isabel, domiciliada en la ciudad de Marcedes, Departamento de Soriano, constituyendo domicilio en esta Capital, calle 18 de Julio número 779 a, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que según lo comprueban los documentos adjuntos soy viuda de don Manuel Rilo Rodríguez, fallecido en Mercedes el 27 de Mayo de 1910, con quien tube los ocho hijos menores nombrados que están á mi exclusivo cargo.

Que mi finado esposo falleció repentinamente en el desempeño del cargo de Intendente del Hospital, puesto que desempeñó sin interrupción, con toda corrección, durante más de quince años, según lo comprueba el certificado adjunto del actual Administrador del Hospital; habiéndonos dejado en la mayor indigencia, pues no teníamos más recursos que los cincuenta y cinco pesos mensuales que aquél percibía como sueldo.

La circunstancia de tratarse del puesto de Intendente del Hospital que no figura en el Presupuesto General, ha hecho que aunque sólo fuera por ese solo concepto no gocemos en la actualidad más de veintisiete pesos mensuales de pensión. Y aun cuando aparte de ese cargo mi esposo desempeñó varios otros de diversa índole, algunos de ellos debidamente presupuestados y que se mencionan detalladamente en la foja de servicios adjunta que Vuestra Honorabilidad podrá hacer verificar por la Contaduría de la Nación, entre otros: soldado, cabo y sargento sucesivamente del batallón "Resistencia" del general Gaudencio; guardia civil, subcomisario, comisario, jefe de serenos, en total 242 meses de servicios públicos, es lo cierto que no percibimos un solo centésimo por concepto de pensión, viviendo en la mayor indigencia, razón por la que solicitamos una pensión por gracia especial de Vuestra Honorabilidad.

Será justicia.

Montevideo, Enero 4 de 1912.

Andrea D. de Rilo Rodríguez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Andrea B. Devoto, viuda del ex Intendente del Hospital de Mercedes, don Manuel Rilo Rodríguez, solicita que se acuerde á ella y sus ocho hijos menores una pensión por gracia especial que les permita satisfacer sus más apremiantes necesidades.

Pocas veces se da el caso de una solicitud tan justificada, sea por la calidad y extensión de los servicios públicos del causante, sea por la situación precaria en que ha quedado su numerosa familia. En cuanto á los servicios del señor Rilo Rodríguez, Vuestra Comisión ha constatado debidamente la exactitud de la extensa foja adjunta á la petición y que está á la vista de la Honorable Cámara.

En ella verá que sirvió varios años en calidad de soldado del batallón "Resistencia"; que en la administración policial fué guardia civil, subcomisario y comisario en diversas secciones del Departamento de Soriano, y jefe de serenos de la ciudad de Mercedes (5 años). También fué Juez de Paz y finalmente desempeñó las funciones de Intendente en el Hospital de Caridad de Mercedes, desde su inauguración en el año 1895 hasta el día de su fallecimiento, ocurrido repentinamente el 17 de Mayo de 1910 (15 años).

Está honrosamente comprobado por las certificaciones expresas del cuerpo médico de Mercedes y por otros vecinos de honorabilidad, que la actuación del señor Rilo Rodríguez en el Hospital fué correctísima, habiéndose conquistado el reconocimiento perdurable de todos los que tuvieron ocasión de tratarlo como funcionario y como hombre.

Si este último empleo hubiese tenido el carácter de presupuestado, y por ende, comprendido en la ley de jubilaciones, como lo están algunos de los demás relacionados, la peticionaria no tendría por qué recurrir ante Vuestra Honorabilidad implorando una gracia especial; pues seguramente le asistiría el derecho á una pensión no menor de cincuenta pesos mensuales.

En tanto, por una de esas imprevisiones de la ley, la familia de Rilo Rodríguez pasa por una situación de extrema pobreza, á pesar de los veintitantos años de servicios debidamente constatados de su causante.

Es por esos fundamentos poderosos y estando legalmente certificada la conducta honesta de la peticionaria, que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Andrea B. Devoto de Rilo Rodríguez y á sus hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Aura Acuña y de León

H. Cámara de Representantes:

Aura Acuña y de León, vecina del pueblo del Tala, Departamento de Canelones, constituyendo domicilio en la calle Soriano 195, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que como se comprueba por los documentos que acompaño, soy nieta soltera del coronel don Antonio Acuña, servidor de la Guerra de la Independencia.

El adjunto expedientillo seguido ante el Estado Mayor General del Ejército justifica plenamente que mi señor abuelo prestó servicios en la lucha por la Independencia Nacional, y sin ánimo de hacer su biografía y demostrar la importancia de esos servicios, debo decir que la célebre batalla de Sarandí y la no menos renombrada de Ituzaingó lo encontraron entre sus esforzados combatientes.

La circunstancia de haber quedado huérfana de padre y madre y carecer de bienes de fortuna me obliga á recurrir ante Vuestra Honorabilidad solicitando que en mi carácter de nieta soltera de un guerrero de la Independencia, me conceda la pensión graciable que en idénticos casos ha otorgado á los descendientes de esos abnegados servidores de la Patria.

Hago constar que hasta la fecha no se ha concedido ninguna pensión en mérito de los servicios prestados por el coronel Antonio Acuña y que soy su única nieta soltera.

Por lo expuesto, espero que Vuestra Honorabilidad, consecuente con el criterio adoptado en casos análogos, se servirá otorgarme la pensión que solicito.

Será gracia y justicia.

Aura Acuña y de León.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Acuña y de León, nieta soltera del guerrero de la Independencia Nacional coronel Antonio Acuña, solicita de Vuestra Honorabilidad que en mérito á los servicios prestados á la Nación por su señor abuelo se le conceda una pensión por gracia especial.

Los servicios prestados por el coronel

Acuña se comprueban con los informes expedidos por el Estado Mayor General del Ejército, y la importancia de ellos se evidencia tomando solamente en cuenta su participación activa en dos de las más brillantes acciones de guerra de la época memorable de nuestra emancipación.

Habiendo justificado la peticionaria los extremos que invoca y teniendo presente la invariable norma seguida por la Honorable Cámara en lo que se relaciona con los descendientes de los guerreros de nuestra Independencia, Vuestra Comisión os aconseja que otorguéis la pensión solicitada, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Aura Acuña de León, nieta del servidor de la Independencia coronel Antonio Acuña, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 11 de 1912.

Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

María Braulia Berbes

Honorable Cámara de Senadores:

María Braulia Berbes, hija de uno de los militares de la guerra de la Independencia, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar expongo:

Que á estar á los precedentes de lo estipulado en la cédula de pensión que percibía la finada mi madre, doña Estefanía González de Berbes, y que fué decretada por ley especial promulgada el 12 de Julio de 1875, se autorizó al Poder Ejecutivo para otorgar á doña Estefanía González, viuda del teniente 1.o de caballería don Francisco Berbes, la cédula de viudedad con goce íntegro del sueldo correspondiente á aquel grado militar.

Y al fundar esa resolución dice el informe de su Comisión, textualmente, que lo aconseja no como gracia especial, sino como un acto de rigurosa justicia y con opción al sueldo íntegro como lo gozaba la finada mi madre al fallecer, y para más comprobación adjunto á éste petitorio el repartido por el cual se decretó mi pensión.

Y á estar á estas razones que invoco vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad la reforma de la cédula que actualmente tengo, y la diferencia del sueldo de la pensión que gozaba mi señora madre, y con arreglo al aumento de mi cédula debo de manifestar que la asignación que tenía la pensión de mi señora madre eran 480 pesos anuales, como lo dice el repartido.

Hago presente á Vuestra Honorabilidad que me es muy doloroso al observar que mi finado padre sacrificó su vida en los momentos más aciagos de nuestra historia patria, y que la infrascripta, como hija del causante se encuentra con un reducido sueldo de pensión á la conservación de una existencia de vida de 70 años, que escaso tiempo me queda y que no le será gravoso al Estado el aumento que solicito.

Montevideo, Marzo 27 de 1912.

María Braulia Berbes.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña María Braulia Berbes, hija del teniente 1.o de la Independencia don Francisco Berbes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto por el cual se eleva á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de que actualmente disfruta doña María Braulia Berbes, hija del teniente 1.o de la Independencia don Francisco Berbes.

El expediente que Vuestra Comisión ha estudiado es revelador de las razones de equidad en que se ha fundado el Cuerpo Legislativo para acordar á la peticionaria la pensión que ahora se aumenta apenas en diez pesos mensuales. Tanto los servicios del causante don Francisco Berbes—iniciados en la época histórica de 1816—como la situación precaria de su nieta doña María Braulia, determinan á Vuestra Comisión á aconsejaros sancionéis el proyecto de decreto venido del Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Ricardo Espalter. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat.

Teresa d'Halewyn y Bauzá

H. Cámara de Senadores:

Teresa d'Halewyn y Bauzá, de nacionalidad oriental, de estado soltera, domiciliada en la calle General Pagola número 44, con el debido acatamiento y respeto, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que con fecha 13 de Julio del año 1910 el Honorable Cuerpo Legislativo tuvo á bien acordar á mi querida é infortunada madre (fallecida según lo comprueba con la partida de óbito adjunta), una pensión graciable como hija del servidor de la Independencia brigadier general don Rufino Bauzá.

Creo que esté demás decir á Vuestra Honorabilidad que era el único recurso de sustento con que contaba mi pobre madre y la que suscribe, para poder llenar medianamente nuestra existencia.

Al haber desaparecido la causante de mi vida, he quedado completamente desamparada, y siendo nieta del prenombrado brigadier general don Rufino Bauzá, como lo compruebo con el testimonio adjunto, y encontrándome en el ocaso de la vida, teniendo una imposibilidad física de la vista que me inhabilita á todo trabajo, y no contando con bienes de fortuna alguno, como se desprende del certificado acompañado, me veo en el caso de golpear las puertas del templo de las leyes, suplicando de vuestros magnánimos sentimientos se conduelan de esta desvalida huérfana, acordándole una pensión graciable que sea equiparada á la que obtuvo mi prima doña Ana Silva y Bauzá por la Legislatura pasada, con el fin de poder llevar los pocos días que de existencia me restan.

En la persuasión de ser atendida en mi justo pedido, por las razones ya expuestas, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Montevideo, Mayo 18 de 1912.

Teresa d'Halewyn y Bauzá.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á doña Teresa d'Halenyn y Bauzá la pensión que gozaba su finada madre doña Antonia Bauzá, como hija del servidor de la Independencia brigadier general don Rufino Bauzá.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La nieta del brigadier general don Rufino Bauzá, señorita Teresa d'Halenyn y Bauzá, recurre al Cuerpo Legislativo á objeto de obtener una pensión graciable que sea equivalente á la que obtuvo su prima doña Ana Silva y Bauzá en la Legislatura pasada, con el fin de poder llenar medianamente las más urgentes necesidades de su vida. Mientras vivió su señora madre, que disfrutaba también pensión, la peticionaria compartía con ella de los medios que por esa razón estaban á su alcance, pero en la actualidad, desaparecido ese recurso, ha debido personalmente recurrir al amparo del Cuerpo Legislativo, siempre puesto al alcance de los descendientes de los guerreros de la Independencia.

El Honorable Senado, atendiendo la solicitud, acordó á le peticionaria—que justifica su calidad de nieta del general Bauzá—no la pensión por ella solicitada, pero sí una igual á la que disfrutaba su señora madre y que asciende á la suma de seiscientos pesos anuales.

Vuestra Comisión cree de estricta justicia,—teniendo en cuenta la actitud de la Cámara en casos análogos,—que apro-

béis el proyecto venido del Honorable Senado, y así os lo aconseja.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Félix Vitale

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:

Félix Vitale, médico forense de la Jefatura Política de la Capital, domiciliado en la calle Arapey número 101, ante esa Honorable Cámara respetuosamente se presenta y expone:

Que habiendo desempeñado con asiduidad y desinterés el cargo de médico honorario forense desde el 6 de Abril de 1891 hasta el 30 de Junio de 1893, como lo comprueba el certificado que acompaño á la presente, vengo á solicitar de esa Honorable Cámara que, haciendo uso de las prerrogativas que la Constitución acuerda á ese alto Cuerpo, quiera, como gracia especial y al solo objeto de acogerme á los beneficios de la jubilación, acordarme el cómputo de servicios que por ese lapso de tiempo presté honorariamente, con el fin de ponerme en condición de obtener la jubilación que tramito.

Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1912.

Félix Vitale.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El doctor Félix Vitale ocurre á Vuestra Honorabilidad pidiendo el cómputo de dos años de servicios prestados como médico honorario de la policía de la Capital, á objeto de poder gestionar su jubilación ante quien corresponde.

Su solicitud está acompañada de un certificado de la Contaduría de la Jefatura Política de la Capital por el cual se declara que efectivamente del 6 de Abril de 1891 hasta el 30 de Junio de 1893 el doctor Vitale ejerció el puesto honorario de que él hace caudal.

Cree Vuestra Comisión que el caso presente no puede dar margen á dudas. Los servicios que se invocan han sido realmente prestados, y en tal virtud, llegado el momento de retirarse á su hogar por reclamarlo su estado de salud, no puede negarse al doctor Vitale un cómputo que en casos análogos ha sido acordado muchas veces por el Cuerpo Legislativo. El criterio de Vuestra Comisión en estos casos ha sido y es siempre favorable á las gestiones de tal índole que hagan los interesados.

Por tales fundamentos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la Jubilación, como servicios prestados al Estado por el doctor Félix Vitale, los de carácter honorario que desempeñó en el lapso de tiempo comprendido desde el 6 de Abril de 1891 al 30 de Junio de 1893.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 12 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera. — Pedro Erasmo Callorda. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

CAMARA DE SENADORES

36.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Fleurquin, Enciso, Lenzi, Espalter, Astigarraga, Tiscornia, Albín, Accinelli, Ferrer, Saldaña, Pérez Olave, Repetto, Arena, Otero, Gomensoro y Castro.

Faltó:

Con aviso, el señor Vidal.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando venia para separar de su empleo al auxiliar de Correos y Telégrafos don Carlos Queirolo Barros."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que refuerza varios rubros del Presupuesto Municipal y de la que declara ciudad á la Capital del Departamento de Rivera."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley prorrogando hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del actual período."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de ocho mil pesos para la compra de aparatos de medición y ensayo de motores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Delfina Aguiar, Melilla de Alvarez y Felisa Fernández de Sandoval."

—Repártanse.

"La señora Isabel F. de Bálsamo solicita el pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Juana y Adriana Rincón solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Clemencia y Amelia Esteves solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señorita Rita A. González solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Lenzi—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura un proyecto venido de la otra Cámara, prorrogando el período ordinario, de acuerdo con la Constitución, hasta el 15 de Julio.

Como es un asunto de carácter urgente y de fácil resolución, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la República, prorróganse las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Junio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Lenzi — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, puesto que no ha habido objeción alguna.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que amplía la ley de divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — En el momento en que se levantó la última sesión del Senado en que se trató este proyecto, discurríamos con el señor senador por Montevideo sobre la influencia que tiene en general la ley en el sentido de afirmar ó estimular la conducta de los hombres.

El señor senador manifestaba, en sus sucesivas interrupciones, que en asuntos como este que ponen en juego sentimientos y pasiones íntimas, la ley muy poco podía influir.

Me decía: "Pero no se concibe siquiera el amor como cosa impuesta por la ley, el amor como una obligación legal."

Es verdad, pero veremos más adelante si la institución del matrimonio, de la familia, se basa sobre la pasión del amor, ó si se tiene bases más fundamentales, y entraña deberes morales que la ley puede hacer cumplir, ó por lo menos que la ley

puede afirmar protegiendo al que la cumple, y refrenando las pasiones, los malos impulsos de los que no los quieren cumplir.

Nuestro Código Civil legisla muchas veces, casi siempre, puede decirse, en asuntos que ponen en juego sentimientos y pasiones íntimas. ¿No hay títulos enteros en el Código Civil que legislen los derechos y las obligaciones de la patria potestad, las relaciones de los padres con los hijos y de los hijos con los padres? ¿No son también esas cosas absolutamente íntimas?

El Código establece que los padres tienen el deber de proteger y educar á sus hijos, que los hijos deben honra y reverencia á los padres, y establece ciertas y determinadas sanciones. ¿Y estas relaciones no son tan sugestivas como las relaciones que pueden determinar la unión matrimonial?

Y si por el hecho de ser así, no se han de reglamentar, entonces habría que suprimir títulos enteros, acaso el Código Civil todo entero.

Nosotros, al querer legislar el matrimonio en la forma que queremos hacerlo, no pretendemos cosas imposibles y tenpes, como se nos ha atribuído. No podemos pretender que la ley imponga el amor y la pasión como cosa obligatoria, como cuando se legisla sobre la patria potestad, el legislador no pretende imponer al padre el cariño hacia los hijos, y á los hijos la reverencia hacia sus padres.

Por consecuencia, cuando se ha dicho que nosotros, al establecer en el matrimonio sanciones efectivas de orden jurídico, pretendemos imponer el amor obligatorio, se nos ha atribuído cosas que no hemos dicho, ni siquiera hemos podido pensar.

Señor Arena—¿Me permite una sola interrupción?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Arena—Tengo el propósito de no interrumpir al señor senador, pero cuando surge un equívoco muy claro, conviene apartarlo. Nosotros,—y óigame bien el señor senador para poder concretar mejor su pensamiento,—nosotros no negamos ni podría habérsenos ocurrido siquiera el negarlo, que las leyes no deban reglamentar los vínculos del matrimonio.

Cuando hablamos del amor obligatorio, es cuando nos encontramos con un marido ó una mujer que se sienten en la imposibilidad física de seguir conviviendo, que quieren alejarse del matrimonio y la ley les ogliga á la convivencia. Ese es el amor obligatorio á que nosotros nos referíamos y es ese concepto concreto que el señor senador debe tratar de destruir.

Pruébenos que la ley, que impone la convivencia al marido ó á la mujer que no quiere seguir dentro del matrimonio, no impone el amor obligatorio coartando su libertad de acción, y habrá probado nuestro error.

Ahí tiene concretada la cuestión el señor senador.

Señor Espalter—Ninguno de nosotros, ninguno de los contradictores de este proyecto, hemos pretendido que pueda la ley obligar á vivir juntos á los que quieren vivir separados; que pueda la ley obligar al cariño recíproco de los cónyuges; que pueda la ley dominar el corazón, allá, en sus más profundas intimidades.

Señor Arena—No vaya tan profundo! El corazón por arriba, no más!

Señor Espalter—Es la confusión que echan sobre esta cuestión mis estimados contradictores. Por otra parte, ellos creen que el matrimonio se basa única y exclusivamente en el amor y la pasión.

Señor Arena—No apoyado; ¡cómo vamos á creer eso!

Señor Saldaña—Fundamentalmente, sí.

Señor Arena—Sería ponernos totalmente fuera de la realidad de la vida.

Nosotros no podemos permitir que el señor senador nos atribuya semejante afirmación. Yo nunca he sostenido eso, y supongo que mis compañeros tampoco.

Señor Espalter—Le pido al señor senador que no me interrumpa sino cuando realmente corresponda.

Esto que estoy afirmando, lo dice veinte veces el señor senador en el informe que ha suscripto y que supongo ha leído.

Señor Arena—Naturalmente.

Señor Espalter—Dice veinte veces que el matrimonio es la asociación formada por el amor y gobernada por la libertad y la igualdad.

¿Cómo nos viene á decir ahora que nunca ha pensado decir eso, si lo ha dicho veinte veces y por escrito?

Señor Arena — Nosotros no hemos dicho nunca lo que pretende atribuirnos el señor senador, esto es, que el amor sea la única fuente del matrimonio,—y para probarlo voy á leer un párrafo del informe que me alcanza mi compañero de Comisión.

"Por otra parte—dice la Comisión—
"no es exacto que porque la ley dé facili-
"dades para el divorcio, los maridos va-
"yan á dejar á sus mujeres con el solo
"objeto de satisfacer menguados apeti-
"tos. No! aun cuando el amor desaparez-
"ca..." (ya ve el señor senador cómo admitimos y cómo comprendemos el matrimonio) "...aun cuando no exista afec-
"to; un principio instintivo de toleran-
"cia, la costumbre, el cariño á los hijos,
"si los hay, las vinculaciones que se es-
"tablecen con los parientes del otro cón-
"yuge y hasta un poco de temor al qué
"dirán, son fuerzas respetables que ga-
"ranten siempre la estabilidad del ma-
"trimonio, mientras éste sea medianamen-
"te tolerable."

Después de la claridad de este párrafo, ¿cómo se puede sostener que nosotros hemos afirmado que sólo el amor es la base del matrimonio?

Lo que hay es que la causa que defiende el señor senador es muy difícil, y sólo así, atribuyéndoles lo que no dicen ni piensan los que sostienen la teoría contraria, es que se puede defender.

Señor Espalter — El señor senador por Montevideo ha estado muy lejos de demostrar lo que desea, porque aún de la frase que acaba de leer resulta que el matrimonio es una asociación que se basa en el amor ó en el afecto ó en la simpatía ó en el interés ó en cualquier pasión; pero en esa definición no se encuentra ni expresa ni implícitamente el elemento "deber", la noción "derecho".

Señor Arena — ¡Cómo no vamos á admitir eso, señor senador!

Señor Espalter — La Comisión de Legislación define en su informe el contrato matrimonial en estos términos textuales de que voy á dar lectura:

"El matrimonio—dice—no es tal con-
"trato, sino un acto que da origen á la
"asociación del hombre y de la mujer,
"fundada en el noble sentimiento del
"amor y sometida á la doble ley de la
"libertad y de la igualdad..."

La cuestión que nos separa es, pues, fundamental.

Señor Areco — No tiene razón. Si la asociación esa nace precisamente porque existe el sentimiento del amor!

Fíjese el señor senador en los términos.

Señor Espalter—No concibo afirmaciones más intergiversables que las que ha escrito la Comisión de Legislación.

Señor Arena—Yo no incurro en esa contradicción.

Señor Accinelli—Ni la Comisión tampoco.

Señor Espalter—Es una cuestión fundamental la que nos separa.

Señor Arena — Es claro que es una cuestión fundamentalísima.

Señor Espalter — Es una cuestión de filosofía moral y de filosofía jurídica.

Si el contrato matrimonial es un acto, si no da lugar á deberes morales, si no da lugar á deberes jurídicos, que vinculen la voluntad, tienen mucha razón mis distinguidos contradictores.

Señor Arena — Permítame otra interrupción.

¿Cómo vamos á sostener semejante absurdo? ¿Cómo vamos á sostener que el acto más transcendental de la organización social no puede dar lugar á deberes y hasta derechos? Lo único que nosotros sostenemos es que esos deberes y esos derechos terminan el día que el marido ó la mujer se sientan incapacitados de seguir conviviendo.

Eso es lo único que nosotros sostenemos.

Señor Espalter—Pero yo le pregunto al señor senador por Montevideo: ¿qué clase de deberes son esos que uno puede abandonar y romper á su antojo? ¿qué clase de derechos son esos que uno no puede hacer efectivos? ¿qué clase de contrato jurídico es ese al que se le puede dar la espalda con toda impunidad?

Señor Accinelli—Es el que se le da en la práctica, señor senador.

Señor Arena—Permítame, voy á contestarle.

Señor Espalter — Estoy encarando la cuestión del punto de vista jurídico, doctor Accinelli.

Señor Accinelli—Es que el señor senador no puede salir del punto de vista práctico.

Señor Arena—Vamos á contestarle inmediatamente al señor senador con sus propias palabras.

Señor Espalter—Yo digo que no hay derechos y deberes cuando los derechos no pueden hacerse efectivos ni cuando los deberes no son exigibles.

Puede interrumpirme cuantas veces quiera el señor senador.

Señor Arena—Yo no pensaba abusar de la facultad que tan generosamente se me ha acordado. Lo único que quiero hacer es contestar el último párrafo del señor senador, y contestarlo dentro de su propio terreno.

El señor senador ha admitido el divorcio tal cual como actualmente está organizado, como un árbol que encontró dentro del jardín de nuestras leyes, y que no quiere destrozar, etc.

Muy bien; pero yo le pregunto: dentro de esa organización actual del divorcio, ¿los deberes y los derechos del matrimonio no cesan absolutamente si aquél se declara, de la misma manera que cesarían dentro de nuestro sistema?

Dentro de los dos regímenes, mientras dure el matrimonio, hay derechos y deberes. Pero aún dentro del régimen más atrasado, cuando no había más que la separación de cuerpos, había derechos y deberes del matrimonio que cesaban en cuanto se producía aquella separación.

Lo único que hay de verdad es, pues, que en el matrimonio, como en toda asociación, cuando cesa por una razón ó por otra, los deberes ó los derechos cesan con él.

Señor Areco — Los deberes de orden moral...

Señor Arena — Los deberes de orden moral y también los de orden material hasta cierto punto.

Señor Areco—Que se liquidan con arreglo á la ley.

Señor Arena—A cada rato el señor senador se encuentra con contratos en donde los derechos y deberes terminan de una manera parecida. Sin que yo preten-

da comparar el contrato de trabajo con el contrato del matrimonio, pues son dos cosas distintas, sobre todo bajo el punto de vista moral, nos encontramos que un individuo que está trabajando para su patrón y con el que tiene deberes que pueden ser de gran trascendencia, si la tarea es delicada, puede hacer cesar sus deberes de un día para otro, en cuanto se retira y deja de trabajar.

El señor senador podría también preguntarnos: ¿y qué deberes son esos que han podido cesar así? Le contestaríamos con la experiencia diaria, que son deberes que han cesado porque realmente ha terminado el contrato...

Señor Espalter—Recuerdo al señor senador que estoy en el uso de la palabra.

Señor Arena—Reconozco que el paréntesis ha sido un poco largo, pero el señor senador tiene la culpa, porque me autorizó á interrumpirle extensamente.

Señor Espalter—El señor senador por Montevideo ha sentado una base enteramente nueva sobre que hayan de reposar en lo sucesivo los deberes y las obligaciones jurídicas.

Hasta ahora se había entendido que cuando uno tenía un derecho, ese derecho no le podía ser arrebatado, pero era evidente que podía renunciarlo. Pues aplique esto al contrato del matrimonio: el que tiene un derecho á exigir que se mantenga firme y sólida su unión, ese tiene el derecho de imponer al otro cónyuge la subsistencia y la solidez de la unión, pero tiene el derecho de renunciar á esa imposición, de renunciar á su propio derecho. De ahí es que en el orden jurídico cesan también los contratos de derecho, pero cesan cuando el que puede invocarlo renuncia al derecho de hacerlo subsistir.

Otra cosa importaría toda una novedad en materia de jurisprudencia.

Ahora, si el contrato matrimonial no engendra deberes morales que se reflejen en la legislación como deberes jurídicos, si se basa en sentimientos, en el amor, en las pasiones, entonces claro está que puede resolverse por la voluntad de uno solo de los contrayentes.

De ahí que esta cuestión de filosofía moral y jurídica que nos separa engendra sistemas enteramente contrarios: el sistema que quieren implantar mis distinguidos adversarios y el sistema de nuestra legislación que nosotros queremos sostener. El sistema del matrimonio simple hecho que no engendra derechos ni deberes jurídicos, y el sistema del matrimonio que engendra derechos y obligaciones exigibles.

Señor Arena — ¡Parece que con arreglo á nuestra tesis, los hijos de matrimonio no fueran legítimos! ¡Se diría que con nuestra tesis el marido no tiene la obligación de sostener ni apoyar á su mujer mientras dure su matrimonio! ¡Poco falta para que digan que nuestro matrimonio es peor que el concubinato!

Señor Areco — Pero el Código Civil vigente antes de sancionarse la ley de divorcio admitía la separación de cuerpos que se llamaba erradamente divorcio. De modo que el Código Civil, aún en el régimen antiguo, sostenía la viabilidad de la tesis que nosotros sostenemos.

Señor Espalter — Está enteramente equivocado el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco —¿Me lo va á demostrar?

Señor Espalter — La separación de cuerpos en la antigua legislación—no en la actual—era sólo un derecho de los cónyuges que podía invocar en su favor una causal suficiente, pero no era nunca un derecho del cónyuge que podía invocar.

De modo que no prueba nada con su interrupción el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco — ¡Cómo no!

Lo que vá á probar es esto. Que la discusión debe de concretarse á este solo terreno: si es suficiente causal para decretar el derecho á la disolución del matrimonio el que por la persistente manifestación de la voluntad de uno de los que han formado ese contrato se demuestra la disolución de hecho.

El adulterio, la sevicia, las injurias graves, en fin, todas las causas de separación, en nuestro derecho antiguo,—en definitiva,—concluyen con las obligaciones morales que han nacido al amparo ó á la sombra del contrato matrimonial.

¿No es así?

Ahora nosotros sostenemos que esas obligaciones morales concluyen cuando existe esta otra causa: la manifestación persistente de la voluntad de uno de los que han formado el contrato, de que no quiere cumplirlo porque es de rigor la concesión de la libertad al que se siente esclavizado en una asociación que no llena sus fines.

Señor Arena — Y que si se manifiesta entre cónyuges de vergüenza hay que tomarla como una injuria grave.

¿Qué injuria más grave se le puede inferir á un esposo ó viceversa que decirle francamente durante un año: "no quiero vivir con usted".

No creo que pueda haber una injuria más grave. Tanto que creo que hasta podríamos transar estableciendo que el no querer convivir es una injuria grave que hace imposible el matrimonio.

Señor Espalter — Me parece que el señor Presidente podría ordenar un poco esta discusión.

Señor Presidente — El señor senador había permitido que se le interrumpiera.

Señor Espalter — Pero no al extremo de no dejarme hablar.

Señor Presidente — Ruego al señor senador por Montevideo tenga á bien no interrumpir.

Señor Arena — Y el señor senador por Treinta y Tres también.

Señor Areco — Yo me doy por advertido.

Señor Espalter — Pueden interrumpir, pero no me parece propio que no me dejen hablar.

Se hace una cuestión de palabras cuando se dice que la voluntad persistente de un cónyuge puede ser causal de divorcio.

La voluntad persistente de uno de los contratantes, por persistente que sea, no puede ser una causal de rescisión, por lo menos, de un contrato jurídico. Podría la ley aceptarla como tal causal, pero la cuestión sería si esa causal sería legítima.

Por mi parte, en mis estudios de derecho no he encontrado otras causales de rescisión de los contratos, que la violación de los deberes del contrato invocados, no por el que los viola, sino por aquel que tendría el derecho de exigir fueran cumplidos.

Esta es la teoría ordinaria del derecho, y me parece también la del sentido común.

Señor Arena — Cuando está de por medio una casa, un caballo!

Señor Espalter — Siempre que haya obligaciones.

Señor Areco — Sí, para los contratos materiales, pero no para los contratos en que se enajenan las personalidades.

Señor Espalter — Ya hemos dilucidado suficientemente la teoría general del derecho sobre los contratos y las obligaciones jurídicas. No es cuestión, pues, de hacer palabras, de decir: esta es una causal. La cuestión es si esa causal es legítima y racional.

Señor Saldaña — Yo le diré al señor senador que no es lo mismo un contrato de matrimonio que un contrato de arrendamiento.

Señor Espalter—Iré á eso, oportunamente. Voy á continuar, señor Presidente.

Señor Tiscornia — Briand, sin embargo, no decía eso, sino que decía que eran iguales.

Señor Arena — Si Briand dice un disparate, nosotros no tenemos por qué acompañarlo.

Señor Tiscornia — Entonces nosotros hacemos una teoría distinta de la preconizada por Briand y Naquet. Nosotros vamos á darle al divorcio un carácter completamente novedoso.

Señor Arena — No me sorprendería que llegásemos á ese resultado.

Señor Areco — Sería un motivo de felicitación para nosotros, porque hubiéramos innovado algo sobre la materia.

Señor Arena — Lo que puedo garantir es que Briand ni Naquet me llevan á ningún error de principios.

Señor Espalter — Yo creí, al comenzar, que iba á liquidar el pequeño incidente que tenía con el señor senador por Montevideo, pero la verdad es que nos hemos enredado en cien incidentes más, al extremo de que no sabemos dónde realmente nos encontramos.

Pero voy á hacer un esfuerzo para reconocer el terreno y saber precisamente desde dónde he partido.

Yo quería manifestar que las leyes en general influyen de una manera extraordinaria, aún en los actos más íntimos, y las leyes que reglamentan los deberes y los derechos matrimoniales, pueden tener, en una gran medida, una considerable influencia en la sociedad.

Claro está que las leyes no podrían crear el amor donde el amor no existe; que no podrían crear la pasión donde la pasión se ha extinguido; pero las leyes pueden estimular en el sentido del bien, como pueden, si no evitar, refrenar el mal.

Las leyes tienen una gran misión.

Días pasados se me atribuía en las columnas de un diario que yo quería imponer el amor como cosa obligatoria, como mandato legislativo; y en el mismo informe de la Comisión de Legislación se nos atribuye tal propósito á los contradictores de este proyecto.

Pero la verdad es que sólo queremos que la ley influya en el matrimonio en la medida, única y exclusivamente, en que pueda hacerlo. Nosotros no pretendemos que la ley pueda imponer el cumplimiento pleno, integral, de todas las relaciones matrimoniales.

No hay jurisconsulto, en el día de hoy, que sostenga que el marido pueda hacer efectiva, materialmente, la obligación que tiene la mujer de vivir en su compañía, ni mujer alguna que pueda hacer efectiva, materialmente, la obligación que tiene el marido de residir en su domicilio. A nadie se le había ocurrido nunca que pueda la ley obligar materialmente la realización de un acto de carácter puramente subjetivo ó corporal.

¿A qué viene, pues, toda aquella tirada declamatoria que hay en la exposición de motivos del señor senador por Treinta y Tres, y en el informe de la Comisión de Legislación, en que se nos atribuye á los partidarios de la obligatoriedad de la institución matrimonial la monstruosidad de justificar la violación legal de la mujer en el seno del matrimonio?

¿Quién ha podido sostener nunca—lo diré en latín—que el "debitum conyugalem" pueda hacerse efectivo por la fuerza? ¿Quién ni siquiera podría sostener que las obligaciones de hacer puedan "manu militare" hacerse cumplir? ¿Quién

puede sostener que al escultor ó al pintor que se ha obligado á esculpir un mármol ó pintar una tela, se le puede agarrar las manos, esclavizar el cuerpo y obligarlo así á hacer lo que no quiere hacer?

Lo único que decimos es que el no cumplimiento de esas relaciones puede traer consigo, para el que las resiste, una sanción efectiva, que sería la rescisión del contrato con las imposiciones consiguientes.

No queremos, pues, imponer el amor ni la pasión obligatoria.

Lo único que queremos es simplemente que la ley reconozca los deberes morales del matrimonio y los convierta en deberes jurídicos, y en la medida racional en que pueda hacerlo, los haga cumplir.

Señor Areco—¿Y cuál es la sanción, cuando hay resistencia al cumplimiento del "débitum conyugalis"?

Señor Espalter—Cuando hay resistencia á ese cumplimiento, la sanción podría ser, respecto del que lo resiste, sencillamente, la que podría tener cualquier injuria en el seno del matrimonio, quizás el divorcio cuando fuera sistemática esa resistencia.

Señor Areco—El señor senador decía el primer día: "los contratos jurídicos se cumplen de todos modos".

Señor Espalter—El señor senador me hace una pregunta y no deja que le conteste.

Señor Areco—Pero fíjese el señor senador que destruye todo su discurso con esa frase.

El señor senador el primer día nos decía: "Señores: los contratos legalmente celebrados entre los que contraen matrimonio, imponen obligaciones jurídicas que es necesario cumplir." Decía el señor senador por Canelones: "Se resuelven en daños y perjuicios los contratos personales". "Sí,—decía el señor senador por Maldonado;—pero precisamente esa sanción de daños y perjuicios que establece la ley, es el cumplimiento de la obligación."

Yo, ahora, le pregunto al señor senador: ¿cómo, de qué manera se indemnizan los perjuicios, ó cómo se aprecian los perjuicios por la negativa á cumplir el "débitum" conyugal?

Si no se puede cumplir, no hay tal obligación jurídica; ese contrato es distinto de los otros.

Señor Espalter—He comprendido perfectamente bien la interrupción que me hace el señor senador y voy á contestarle.

¿Cómo se puede exigir el cumplimiento de esa relación íntima? En la forma en que puede exigirse el cumplimiento, por ejemplo,—vamos á hablar en el lenguaje del derecho común,—en la forma en que puede exigirse el cumplimiento de una obligación de hacer por la rescisión del contrato, que en el caso sería el divorcio, con todas las consecuencias que trae contra el que lo ha motivado.

Señor Areco—Ahora resulta que la rescisión es una obligación del contrato.

Señor Espalter—El divorcio, lo repito, con todas las consecuencias que trae aparejadas para el cónyuge refractario, con todas las consecuencias de orden moral y social y de orden pecuniario que una sentencia desfavorable trae consigo.

De esta manera se cumpliría, como todas las obligaciones de hacer, esta obligación también.

Recordará el Honorable Senado que en el discurso que pronuncié en la sesión anterior, pretendía fijar la fisonomía jurídica de este proyecto, analizándolo en todos sus detalles; y como cuando hablo en el Parlamento, procuro no hacer discursos puramente doctrinarios, me proponía seguir paso á paso á la Comisión de Legislación, para refutarla.

Recordará que manifestaba que aquella afirmación de la Comisión de Legislación, de que, de cualquier manera que se considerase este proyecto, no reñía con los principios del derecho, estaba presentada en la forma de un dilema falso, por ser falsos los términos del mismo y admitir un término medio.

Decía la Comisión de Legislación: "si se considera el matrimonio como una obligación de hacer, este proyecto es un proyecto jurídico".

Yo traté de demostrar que no, porque en este proyecto no hay sanción alguna, ni hay imposición, en ninguna forma, de daños y perjuicios. Pero me replicaba el señor senador por Treinta y Tres: "Bien: pero es que aquí se trataría de una obligación del plazo indeterminado que rescindiría sin sanción de daños y perjuicios".

Es todo un verdadero descubrimiento del señor senador por Treinta y Tres!

Señor Areco—¡Hombre! Lo dice el Código Civil.

Señor Espalter — Las obligaciones de hacer, de plazo indeterminado, no se resuelven ni con daños y perjuicios ni sin ellos.

Señor Areco—Yo decía—me hace decir lo contrario—que no hay daños y perjuicios en las obligaciones de plazo indeterminado.

Señor Espalter—Bien: eso es lo que decía el señor senador, pero advierta que esto otro es lo que yo digo.

No tiene derecho el señor senador de atajar mis afirmaciones con otras afirmaciones.

Conteste un argumento con otro argumento, pero no una afirmación con otra afirmación.

Yo digo que, en mi opinión, en las obligaciones de plazo indeterminado no hay rescisión, ni con daños y perjuicios, ni sin ellos, por la sencillísima razón de que no hay obligaciones de hacer de plazo indeterminado.

El Código Civil dice que nadie puede obligarse por plazo indeterminado, es decir, que no admite obligaciones de hacer por plazo indeterminado.

No hay obligaciones de hacer de plazo indeterminado, porque el Código las prohibe.

Ahora si se cree que en este caso también es aplicable al proyecto de ley el derecho común, se tiene que llegar á esta conclusión: que el matrimonio sería un contrato esencialmente nulo, porque, según el Código Civil, todas las obligaciones de hacer, de plazo indeterminado, son nulas é inexistentes.

Señor Areco—¿Y los contratos que se hacen entre sirvientes y patrones, que se hacen á diario? Toda esa serie de contratos verbales que dan origen á cuestiones de derecho, que se ventilan ante los jueces ¿no son contratos? ¿No son obligaciones?

Señor Espalter—Los contratos domésticos, en realidad no existen como tales contratos, porque el Código Civil dice que nadie puede contratar sus servicios domésticos. Hay que penetrarse bien de lo que es un contrato, de lo que es una obligación.

El contrato, si no obliga para el porvenir, si no enajena de alguna manera la voluntad para el futuro, no tiene en realidad sentido jurídico; no es un contrato, sino simplemente un hecho.

Los contratos, cuando son legales, tienen fuerza en el pasado y en el porvenir, y es de la esencia del contrato precisamente que tenga fuerza en el futuro; que de alguna manera enajene la voluntad, parcial ó totalmente, hacia el porvenir.

Y bien: como los contratos sobre los servicios domésticos no enajenan la voluntad para el porvenir, porque el Código los prohibe, no son tales contratos.

Aplíquese el derecho común á este concepto especial de matrimonio que nos da la Comisión de Legislación y llegaremos al resultado que el matrimonio no puede ser un contrato válido.

Y llegamos, pues, lógicamente, al segundo término del dilema: el matrimonio es un simple hecho, como por otra parte lo manifiestan expresamente los sostenedores del proyecto.

No puede, pues, aplicarse el derecho común á este nuevo concepto jurídico que encierra el proyecto de ley, y no puede todavía, porque el contrato de matrimonio, con arreglo á nuestra legislación vigente, con arreglo á la legislación que rige en todos los países civilizados del mundo, es sencillamente un contrato "sui géneris" que se rige y gobierna por el derecho común, en lo que el derecho común puede ser aplicado á él y absolutamente, nada más.

De acuerdo con las disposiciones del Código, podría intentar una definición de la institución del matrimonio y decir que es la asociación de dos personas que se unen con el fin fundamental de crear nuevas generaciones, y de ayudarse y socorrerse recíprocamente en la vida, bajo la consagración de la ley que le da efectividad.

Señor Arena — Yo afirmo esa definición, señor Presidente.

Señor Espalter — Este es el concepto que tiene del matrimonio nuestro Código Civil.

Podría demostrarlo analizando la definición y apoyándola, en cada uno de sus elementos, en disposiciones concretas y positivas.

En el matrimonio puede aplicarse el derecho común en cierta medida, y en las medidas en que puede ser aplicado, debe efectivamente aplicarse.

Hay elementos, por así decirlo, obligaciones en el contrato matrimonial que no pueden ser impuestas en la ley; hay otras que pueden ser impuestas sin mayores dificultades. Pues bien; las que no pueden ser impuestas materialmente porque sería repugnante imponerlas, las que no podrían imponerse materialmente sin esclavizar el cuerpo, sin degradarlo, sin destruir la personalidad humana, esas no deben imponerse de una manera material.

Eso que llamaba violación legal el señor senador por Treinta y Tres, ¿cómo podría imponerse en la ley? Pero hay otras obligaciones que puede imponer la ley, aún de una manera material, en la forma de ciertas y determinadas incapacidades é inhabilitaciones. En el derecho civil ¿no encontramos impuestas ciertas y determinadas incapacidades? en el mismo derecho público, en el mismo derecho administrativo ¿no las encontramos impuestas?

Se dice que es inhumano imponer á uno de los cónyuges el celibato; imponer restricciones más ó menos severas en el orden de las relaciones sexuales. Pero yo pregunto: ¿acaso en nuestro mismo Código y á propósito de otros hechos, esas facultades tan humanas no están reglamentadas y alguna vez prohibidas? ¿Acaso no está castigada la bigamia, y no se le impide casarse al que está ya casado? Hasta ayer no más, ¿no se le impedía al sordomudo casarse? ¿no se le impide todavía al loco, al demente, aún en un intervalo lúcido? el soldado mismo ¿puede casarse sin permiso de sus superiores? No hay que extrañar entonces que se sostenga la conveniencia de inhabilitar para el casamiento, en ciertos y determinados casos, al que no ha sabido cumplir con sus deberes matrimoniales.

Señor Arena — Pero fíjese el señor senador que para buscar remedio tiene que salirse fuera del matrimonio. Lo que sería interesante decir, y ya lo hemos pedido muchas veces, es si la ley puede, sin

incurrir en las crueldades repugnantes de que nos hablaba hace un momento el señor senador, imponer la convivencia: decirle al que no quiere vivir en el hogar doméstico: "usted no puede salir de allí y no debe salir". Eso es lo que nos debe demostrar el señor senador que la ley puede y debe hacer, y cuando nos lo haya demostrado, nos daremos por convencidos.

Señor Espalter — He dicho una y cien veces, y lamento estas repeticiones, que nadie, nunca, jamás, ha establecido la convivencia material como una obligación.

Señor Areco — Lo dice el Código: el marido tiene el derecho de obligar á la mujer á vivir con él.

Señor Espalter — Ya he dicho que ese derecho no puede hacerse efectivo de una manera material.

Señor Arena — Pero si no se puede siquiera obligar á los esposos á vivir en la misma casa, ¿cómo se puede pensar en imponer otras obligaciones del matrimonio?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter — El señor senador me contestará después, con toda la extensión que quiera.

Existe, sí, esa obligación: la obligación de la convivencia, pero ninguna legislación, ni menos ningún Juez, será capaz de imponerla materialmente. Todos los comentadores, ó casi todos los comentadores del Código Civil, establecen que "manu militare" no puede hacerse efectiva esa obligación de convivencia: ¿con qué derecho entonces se nos atribuye á nosotros?

Señor Areco—Si no puede imponerse eso, entonces no puede prohibírsele que se vaya del matrimonio.

Señor Arena—Es la bancarrota de la ley; hay que reconocerlo.

Señor Presidente—El orador ha pedido á la Mesa que lo ampare en el uso de la palabra. Se ruega á los señores senadores que no lo interrumpan.

Señor Espalter — Las obligaciones de hacer no pueden imponerse materialmente cuando imponerlas resultara una inhumanidad, una atrocidad, ¿pero quiere decir que porque no pueden imponerse materialmente, esas obligaciones no obligan?

Lo único que hay es que esas obligaciones se resuelven en una forma determinada, no en la forma de la imposición material, que podría ser brutal y hasta imposible; sino en la forma de los daños y perjuicios, que pueden ser ciertas penalidades pecuniarias ó ciertas restricciones de un orden determinado.

¿Cuántas veces tendré que repetir estas nociones tan sencillas y elementales?

Señor Arena—Lo sencillo y elemental sería contestar directamente á nuestras interrupciones.

Señor Areco—Ese es el defecto de las verdades aparentes que no se imponen con la fuerza de las verdades verdaderas.

Señor Espalter—He analizado ya, quizás con sobrada extensión, el concepto jurídico de este proyecto, y me parece que he demostrado que es un proyecto antijurídico. Ha sido, sin embargo, necesario establecerlo.

Como no pienso hablar sino una vez en este debate, deseo agotar esta faz del asunto, y me queda algo por decir.

La Comisión de Legislación ha dicho que ese proyecto es parecido, está inspirado en otras leyes en vigencia en Alemania, en Suiza, y podría haber agregado también en las leyes que rigen en algunos de los Estados que constituyen la Unión Americana.

Pues bien: yo sostengo que este proyecto no tiene parecido con ninguna, absolutamente con ninguna legislación del mundo.

Y voy á demostrarlo, no sobre la autoridad de mis afirmaciones, que no es absolutamente ninguna, sino sobre la autoridad de un profesor de Derecho de la talla de Marcel Planiol, de quien tomo la breve reseña de legislación comparada que voy á hacer conocer.

Dice Marcel Planiol en su Tratado de Derecho Civil, tomo 1.o, página 373: "Las diversas legislaciones se han mostrado muy desiguales en el número y la naturaleza de las causas de divorcio.

"Las más no admiten como tales sino las faltas graves de un cónyuge contra el otro. Es el sistema del Código de Napoleón y de la ley francesa de 1884.

"Las otras admiten el divorcio por hechos que no constituyen precisamente la violación del deber matrimonial, como la emigración, la ausencia, la locura. Este es el sistema de la ley francesa de 1792 y del Código Suizo y Alemán.

"Estas dos categorías de legislaciones se fundan en dos concepciones diferentes del divorcio. Las primeras lo consideran como una sanción del deber que impone el matrimonio, y las otras, al contrario, como un medio de librarse del vínculo, desde que el fin del matrimonio no puede alcanzarse."

De este manera clasifica Planiol las diversas legislaciones en lo que al divorcio se refiere.

Ahora bien, ¿en cuál de estos grupos de legislaciones podría caber ó encuadrarse el proyecto que tenemos á nuestra consideración? Evidentemente no puede encuadrarse en el primero de esos grupos, en el de la ley francesa en vigencia, que es también el de nuestra ley, en aquel grupo de legislaciones que consideran que el divorcio sólo puede ser motivado por la violación de un deber matrimonial.

Y no puede encuadrarse en ese grupo de legislaciones, porque en ese grupo de legislaciones el divorcio sólo puede ser motivado por la violación de un deber, invocado, como es natural, no por el que viola el deber, sino por el que lo ha cumplido, precisamente.

No puede encuadrarse tampoco en el otro grupo de legislaciones, porque en él también, como en el anterior, se supone que el matrimonio sea un contrato jurídico que crea derechos y obligaciones, que el matrimonio no puede ser rescindido sino á la manera de que todos los contratos: por el no cumplimiento y contra la parte que no lo ha cumplido.

La única diferencia que hay entre estos dos grupos de legislaciones es que en uno el divorcio es más restringido, y en el otro es más amplio; en uno, las causales sólo se refieren á la violación del deber, y en el otro, las causales pueden extenderse hasta aquellos hechos que, extraños á la voluntad de los contratantes, hacen imposible el cumplimiento del fin matrimonio mismo.

Así, por ejemplo, en el primer grupo de legislaciones de que he hablado es causal de divorcio el adulterio, el abandono, la injuria, toda violación de deberes, y en el otro también es causal del divorcio la ausencia, la locura, una enfermedad incurable, aun cuando no constituya una culpa, ó una violación de deber.

Pero los dos grupos están dentro del derecho común, que rige la rescisión de los contratos y obligaciones en general.

Los contratos y obligaciones se resuelven, según el derecho común, por el no cumplimiento, determinado por la voluntad culpable de uno de los cónyuges, ó determinado por un hecho extraño á la voluntad de ellos, que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

Por ejemplo, un contrato de compraventa puede rescindirse por no haber el vendedor entregado la cosa, ó el comprador el precio; por haber faltado uno de los dos al cumplimiento de los deberes del contrato; y puede rescindirse también por el hecho de haber desaparecido ó perecido la cosa misma, y hacer así imposible, por una causa extraña á los contratantes, el cumplimiento de los fines mismos del contrato.

Pero siempre, en todos los casos, estas legislaciones reposan sobre los fundamentos del matrimonio como contrato jurídico. En ninguna de ellas, absolutamente, se establece la voluntad persistente de una sola de las partes como causal suficiente para rescindir el contrato.

Señor Arena—¿Me permite una interrupción? Es la última de la tarde.

El señor senador, al establecer los dos grupos, decía: "En el segundo grupo aquellas causas que hacen imposible el matrimonio", ¿no es verdad?

Parece que las causales del segundo grupo son aquellas que hacen imposible el matrimonio; y cuando se presenta insistentemente uno de los cónyuges y dice: "Señor, el matrimonio es imposible porque yo no quiero formar parte de ese matrimonio; por más que la ley me lo imponga, yo no quiero seguir siendo marido". ¿No le parece al señor senador que eso cabría perfectamente dentro del segundo grupo? ¿No cree que ese es un caso clavado, diremos así, de imposibilidad física de seguir funcionando el matrimonio?

Señor Espalter — Me parece evidente que no cabría dentro del segundo grupo.

Señor Arena—De manera que el señor senador cree que el matrimonio puede subsistir á pesar de eso.

Señor Espalter—Yo voy á expresar las razones que tengo.

Aquí se confunde la faz jurídica del asunto con la faz práctica. Cuando estoy considerando la faz jurídica, se me arguye un hecho que no tiene valor ni sentido jurídico. ¡Pero si aquí estamos hablando de lo que deben ser los contratos, de la manera cómo la ley debe reglamentarlos!

La ley debe reglamentar las cosas con arreglo á cómo deben ser, y gobernar los hechos y no dejarse dirigir por ellos. Legalizar todos los hechos por ser tales, llevaría á sancionar las irregularidades, los desórdenes, hasta los crímenes, porque los crímenes son también hechos.

Señor Arena—Pero son crímenes ó delitos; mientras que aquí no hay hecho, no hay matrimonio. Fíjese bien el señor senador.

Señor Espalter—Estoy hablando de las causales jurídicas de rescisión de los contratos.

El hecho material que una parte opone al cumplimiento de una obligación, no puede tener la virtud de revocarla legítimamente. Podrá destruirla en la materialidad de las cosas, pero nada más.

Señor Arena—¡Esto es extraordinario!

Señor Accinelli—Pero en esos hechos no hay relaciones jurídicas de ninguna especie.

Señor Espalter—Es lo mismo que si se dijera: el contrato de compraventa puede rescindirse legítimamente porque uno de los contratantes no quiere cumplirlo, porque el vendedor no quiere entregar la casa ó el comprador no quiere entregar el precio.

No, los contratos de compraventa no se rescinden así legítimamente, se rescindirán materialmente y nada más.

Pues lo mismo, cada cosa en su esfera, sucede en el matrimonio. El incumplimiento de los deberes no es causa de rescisión que pueda invocar el que no los cumple.

Lo contrario es la monstruosidad jurídica que no me cansaré de combatir.

Los contratos no pueden estar entregados á la mala fe del que no quiere cumplirlos, y el matrimonio menos.

Señor Arena—Pero observe el señor

senador que el que pide el divorcio puede ser el que denuncie la falta del otro cónyuge. Eso es lo que olvida el señor senador; el señor senador se coloca en el caso de que sea el culpable.

Señor Presidente—Le ruego al señor senador que no interrumpa al orador.

Señor Arena—¡Perdón! Pero la verdad es que sería muy interesante concretar esta cuestión.

Señor Espalter—Todas las legislaciones del mundo suponen que el matrimonio es un contrato jurídico, y lo rescinden más ó menos de la manera que los demás contratos se rescinden: por la violación de los deberes del contrato ó por la imposibilidad de cumplirlo, y siempre que estas causales las invoca el que no las ha producido.

Nuestra misma legislación vigente, nuestra misma ley de divorcio, si mal no recuerdo, en su artículo 9.o, dice que son causales de divorcio el adulterio,—y cita todas las causales—pero que esas causales no pueden ser invocadas por el que las ha producido, por el culpable, sino por el inocente, ni más ni menos que lo que sucede en todos los contratos.

Es por eso, porque este proyecto se desvía de las corrientes del derecho, es que digo que entraña un concepto antijurídico que no tiene su igual ni parecido en ninguna legislación del mundo.

En el Código Suizo, en el Código Alemán, las causales de divorcio no pueden ser nunca invocadas por el que las ha producido.

El adúltero no puede invocar el adulterio para hacer rescindir el contrato; el que ha abandonado el hogar no puede alegar el abandono, el que ha estado ausente no puede tampoco invocar la ausencia. Todas esas causales se han establecido en favor del cónyuge inocente, jamás del culpable; establecerlas en favor del culpable sería salir fuera de la justicia y aún mismo fuera de la moral.

Se ha dicho que el Código Suizo establece que es causal de divorcio que puede invocar cualquiera de los cónyuges la circunstancia de estar lesionado de una manera grave el vínculo conyugal, y que esto, en el hecho, es la resción por la voluntad de uno solo.

No es así.

En efecto: el artículo 142 del Código Suizo—Código flamante, si no estoy equivocado, del año 1910—el artículo 142 dice así: "Cada uno de los esposos puede demandar el divorcio cuando el lazo conyugal se halla profundamente lesionado y la vida común haya venido á ser imposible. Si la desunión es imputable principalmente á uno de los cónyuges, la acción no puede ser intentada sino por el otro".

Estamos siempre en el derecho común; el culpable no puede invocar su culpa como motivo de resción; sólo puede invocarla el inocente contra el culpable, pero no el culpable en favor de sí mismo.

Lo repito y lo repetiré cien veces: este proyecto es una verdadera heregía, una verdadera atrocidad jurídica. ¿De cuándo acá los contratos, si han de merecer el nombre de tales, pueden rescindirse por culpa ó falta invocada por el mismo que la ha cometido?

Esto es lo que no establece ninguna legislación del mundo.

He concluído, señor Presidente, con la parte jurídica del asunto, que ha sido conveniente, sin embargo, estudiar detenidamente.

Las leyes, lo dijo Matisquieu hace 100 ó 150 años, deben ser la expresión jurídica de la naturaleza de las cosas.

La ley que legisla ó reglamenta una determinada institución, como es natural, tiene que estar informada del pensamiento ó del concepto que el legislador tiene sobre la institución misma.

En filosofía se ha definido la verdad de una manera muy sencilla y que á mi me parece incontestable: la verdad no es otra cosa que la conformidad del entendimiento con la cosa.

Pues bien: la ley, que debe ser la verdad, también no es otra cosa que la conformidad de la regla jurídica promulgada por el legislador con la cosa misma á que el legislador se refiere.

Y así se ve, precisamente, que las legislaciones son según sea el concepto que se tiene de las cosas legisladas, y el matrimonio se legisla de conformidad con el concepto, con la noción filosófica ó moral que el legislador tiene de él.

Así, por ejemplo, los que creen, como los católicos, que el matrimonio tiene algo de espiritual, que el matrimonio es una institución divina, un sacramento, que tiene su símbolo en la unión íntima de Jesucristo con la Iglesia, esos tienen que sostener en el orden jurídico que el matrimonio no está sometido á la legislación civil. Si el matrimonio es una cosa extra-terrestre, el legislador no tiene ministerio bastante para reglamentarlo ó legislarlo.

Señor Arena—Son los únicos adversarios consecuentes que tenemos.

Señor Espalter—Son perfectamente lógicos.

Los que creen, como nosotros, que el matrimonio no se basa sobre el amor y las pasiones, sino sobre la moralidad y el deber, esos tenemos que sostener que el matrimonio debe reflejarse en la legislación, que debe sostener los derechos y hacer efectivos los deberes en el orden jurídico, en la región misma del derecho. Y los que piensan como mis adversarios, que el matrimonio no engendra deberes cuya base ó cuyos fundamentos sean inalterables, que el matrimonio repose sobre sentimientos todo lo noble que se quiera, sobre pasiones todo lo altas que se suponga, pero al fin pasajeras,—esos tienen que hacer una legislación concordante y decir: la ley no puede imponer los deberes matrimoniales, la ley no puede hacer que sea permanente lo que es pasajero, la ley no puede hacer que quede lo que necesariamente debe pasar.

Hay una perfecta lógica entre el concepto jurídico y el concepto moral del matrimonio, y las legislaciones serán según el concepto moral que se tenga de las cosas legisladas.

Estoy ya en el punto, en la región, podría decir, central del asunto.

Tengo que plantear y resolver aunque sea muy ligeramente una cuestión complicada de filosofía moral.

Señor Areco — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción de orden.

De acuerdo con el señor senador por Maldonado, y en el interés de evitar el dislocamiento que se produciría,— si no pudiera terminar hoy su brillante discurso, teniendo que esperar para continuarlo en la sesión del miércoles,—yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta que el señor senador termine.

Señor Arena — Pero puede estar fatigado el señor senador.

Señor Areco — Se pasa á cuarto intermedio.

Señor Espalter — Yo acepto, señor Presidente, la moción de prórroga. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Espalter — El matrimonio, la familia, ¿es ó no es una institución social que la ley tiene interés supremo en afianzar y consolidar?

Si el matrimonio, si la familia constituyen una institución social, yo ni siquiera concibo que puedan estar basados en otro fundamento que en el fundamento de la moralidad y de la justicia; yo no puedo suponer que estén basados en nada que sea pasajero, en nada que sea fugaz, tienen que ser necesariamente obra de la razón y no obra de la pasión.

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de un asunto entrado que ha llegado á la Mesa.

(Se dió del siguiente):

"Los señores senadores por los Departamentos de Paysandú, Rocha, Tacuarembó y Colonia, presentan un proyecto de decreto acompañado de una exposición de motivos por el que se acuerda pensión á la señora Rortensia Madrazi, viuda del doctor Silvino Alvez.

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Como el señor senador por Maldonado va á entrar á examinar este proyecto bajo una faz distinta de la que ha considerado hasta ahora, y como faltan pocos minutos para que se termine la sesión, hago moción para que se levante.—(Apoyados).

—(Afirmativa).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba, la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Se levanta la sesión).

(Eran las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 13 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE CAMPAÑA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, que el 30 del mes en curso vence el plazo extraordinario señalado para el pago, y que desde el 1.o de Julio, sin más aviso ni prevención alguna, se harán efectivos los recargos de ley.

Se hace presente igualmente que los interesados deben ocurrir á retirar los títulos presentados, abonando los respectivos impuestos antes del 30 del corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2464-v.jn.18.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2462-v.jn.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADELANTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Teruel, domiciliado en la calle Maciel número 102, y doña JUANA GREGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Huma, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2514-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUELFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 114, y doña ALBINA JOSEFINA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2515-v.jn.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MOYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 188, y doña MARIA OFILIA CARBAJAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIRICICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 101, y doña EMA LUISA PASOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIDOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 165a, y doña MANUELA CALVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Laracha, Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 222 (3.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2517-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS POLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 160b, y doña MARIA ALISERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLARINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 37b, y doña TERESA ZARAGOSA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 37b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2516-v.jn.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 159, y doña AIDA ROSA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOLCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 191, y doña JULIA FERRARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jn.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA PARETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.21

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 300 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finzas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situa-

da en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Frezá.*

2461-v.jl.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente, á las 3.30 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2442-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Dirección General de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los propietarios de cafés que no hayan abonado la patente adicional de cincuenta pesos que los habilita para tener abiertos sus establecimientos después de las 9 de la noche, que á partir del 15 de Junio corriente se des aplicarán á los omisos en el pago, las multas que establece la ley, sin consideración alguna.

Se hace saber igualmente á los interesados en expedientes sobre aumentos de aforos, obras nuevas, etc., que deben concurrir á retirar sus planillas definitivas y satisfacer los impuestos relativos á dichas obras, antes del 15 del mes en curso. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *La Dirección.*

2421-v.jn.13.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á, don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2326-v.ag.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1298

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo. Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1267



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2398-v.jn.22.

ACTA N.o 1286



Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1297

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Compañía de Motores

Daimler (Daimler Motoren Gesellschaft), de Stuttgart Unterturkeim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DAIMLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 21.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 46.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2356-v.jn.15.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper ó hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ld.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1283



Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIUDITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2345-v.jn.24.

ACTA N.o 1309



Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1291



Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados de la señora María Amelia Correia, de Curitiba (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2340-v.jn.13.

ACTA N.o 1294



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2365-v.jn.17.

ACTA N.o 1303



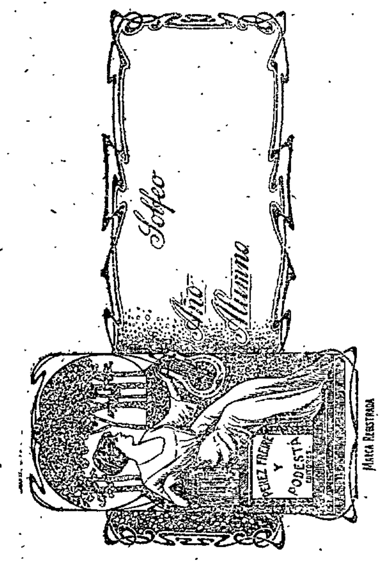
Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1314



Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

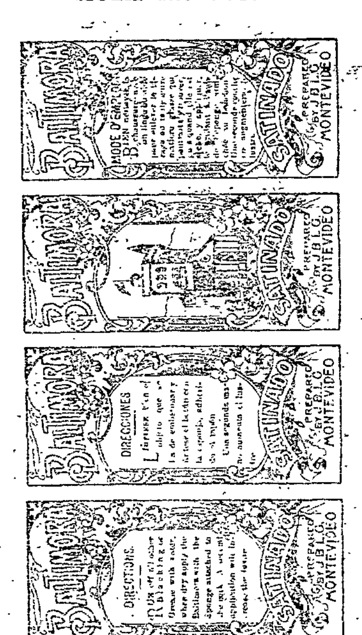
"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1334



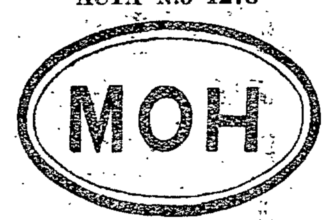
Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

ACTA N.o 1278



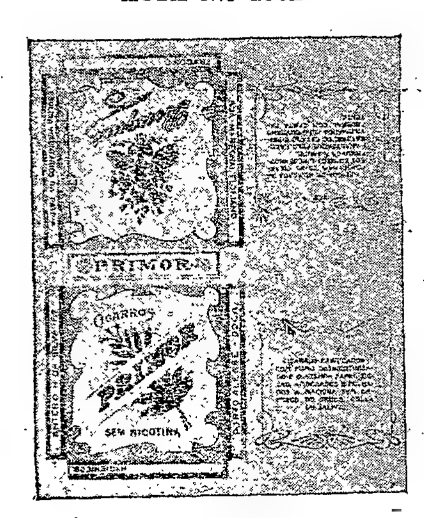
Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1302



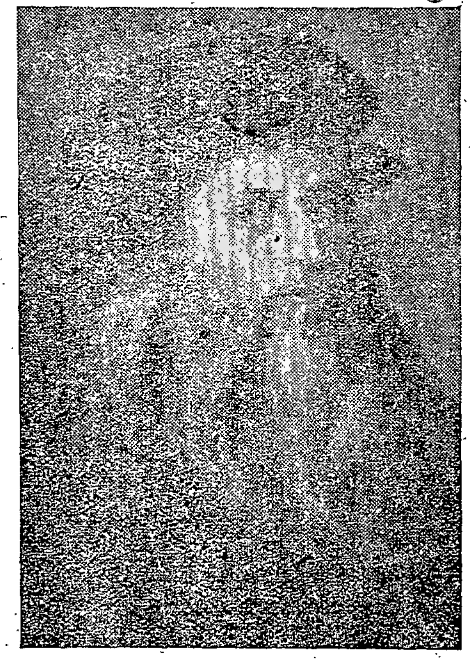
Con fecha 4 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2341-v.jn.18.

ACTA N.o 1244



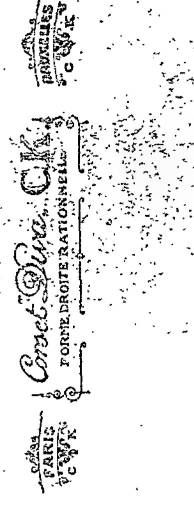
Con fecha 8 de Abril de 1912, los señores Luis y Manuel Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RENACIMIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.13.

ACTA N.o 1280



Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Hullmann y Cía., de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca:

"DIVA, C. H."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 52.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2358-v.jn.15.

ACTA N.o 1279



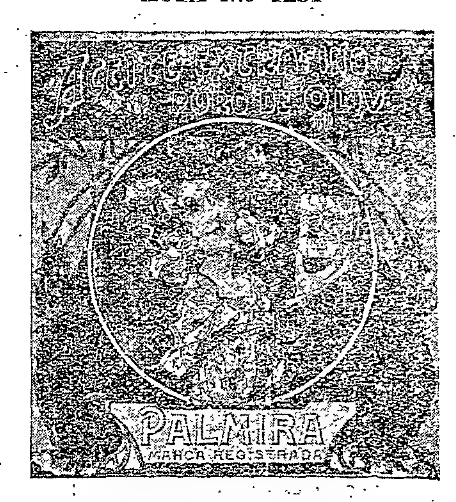
Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1281



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

ACTA N.o 1284

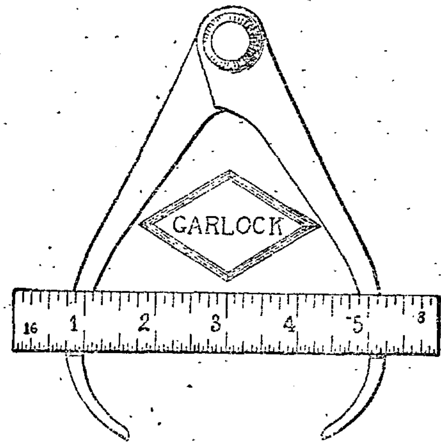
Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAFALLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2346-v.jn.14.

ACTA N.o 1305



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1289

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Metzen Vincente y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4; clases 8.a, 16.a á 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2338-v.jn.18.

ACTA N.o 1293

Con fecha 25 de Abril de 1912, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDRES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 33.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a y 62.a á 70.a —Montevideo, Mayo 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2337-v.jn.13.

ACTA N.o 1310

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

ACTA N.o 1285

Con fecha 22 de Abril de 1912, los señores Silvera Bauzá y Trelles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEATRIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2344-v.jn.14.

ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toota Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1277

Con fecha 16 de Abril de 1912, los señores Tomás Obiol y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2357-v.jn.15.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles, de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría*.

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpón de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado en el Dique de Ribera del puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera del puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2409-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 17 de Junio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2361-v.jn.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de maíz á las unidades del Ejército de guarnición en la Capital. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 20 de Junio corriente, en cuyo día y hora y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda v de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2437-v.jn.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de *Gobierno y Hacienda* en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

2436-v.jn.25.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe*.

2456-v.jn.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *La Dirección*.

2453-v.jn.24.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 3 de 1912.— *La Dirección*.

2428-v.jn.14.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 4 de 1912.— *La Dirección*.

2422-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliaffero, Ramón Castro, Dolores Valver de de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en case contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.

2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.

1829-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*.

1834-v.jun.15.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Por resolución del señor Intendente Municipal de este departamento, don Rómulo F. Rossi, llámase á propuestas para la construcción del afirmado de

adoquín de las siguientes calles de esta localidad:. Treinta y Tres entre Uruguay y Avenida Joaquín Suárez; Avenida Joaquín Suárez entre José Batlle y Ordóñez y Treinta y Tres; Artigas entre José Batlle y Ordóñez y Constitución; Comercio entre Constitución y Pino; y Pino entre Comercio y Florida, ó sea 4.675 metros cuadrados aproximadamente, obra que se practicará de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas en el sellado que corresponda y conjuntamente con la cantidad de "ciento veinte pesos" como garantía, podrán presentarse en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente, á las 10 y 30 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que se presenten redactadas en otra forma, y que de conformidad con la ley de 5 de Abril de 1909, serán elevadas al Superior Gobierno, para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del Municipio. — Guadalupe, Junio 3 de 1912. — *C. Vidal y Vidal*, Secretario.

2389-v.jn.15.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán hasta el día 13 del corriente, á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en acto público.

Cada proponente acompañará en garantía de su propuesta el 10 o|o del importe de ella, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.

Se hace presente que el acto de la licitación se realizará con el número de proponentes que se presenten. — Colonia, Junio 3 de 1912. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2432-v.jn.13.

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 23 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Villasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don José Fontans (hijo), vecino de la 4.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso:

1.o Para trasladar un callejón que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 4.a sección; y

2.o Para encallar el camino departamental que conduce á Paysandú, y atraviesa campo de propiedad de don Vasco Núñez, del cual es arrendatario el peticionante, según consta en el expediente que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Y por mandato del señor Intendente Municipal se hace esta publicación por el término de diez días.—Fray Bentos, Junio 1.o de 1912. — *Alejandro Emilio Pesce*, Secretario.

2393-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REYNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña PAULA MAGDALENA MINETTI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2499-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS DESCARGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Uruguay número 51, y doña MODESTA GOLDARAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2500-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 93, y doña JULIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2455-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO V. MENDIONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rincón número 213, y doña ELVIRA GALCERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 131, y doña MANUELA MAURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Myo número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2501-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 119, y doña TERESA MANFREDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Canal, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña FORTUNA DOMMARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rivello, provincia de Potenza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL KALUDIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en el Pirco (Grecia), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña NARCISA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito letra B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.14.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MANUEL LUCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 136, y doña CORINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AQUILES BERETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 337, y doña JUANA GARGÁNICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil

2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TRAMAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 21, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2457-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELEUTERIO GANDUGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento (Villa de la Unión), domiciliado en la calle Sarandí número 1, y doña MARIA FUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa Malpica, provincia de la Coruña (España) domiciliada en la calle Maciel número 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2458-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla (España), domiciliado en la calle Sarandí número 88, y doña DOLORES BARRERA MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Prado del Rey, Cádiz (España), domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Ejido número 95, y doña EMILIA BARBERIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Convención número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña CONCEPCION CORVEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ciudadela número 249.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2459-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA OSINDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 201, y doña CARMEN VARELA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 197.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 411, y doña CATALINA PIUMMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO BEBANZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña PASCUALA SUAREZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTRAZULAS PRICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, domiciliado en la calle Soriano número 221, y doña MARIA MAGDALENA MAREXIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña IRENE BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Negro número 318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON GALLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cuareim número 301, y doña REGINA DOÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Yi número 380 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña SIMONA ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ETCHECHURI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 208, y doña SARA OTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 208.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUREGUIBERRY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña MARIA IURROLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALCOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña SARA BARRIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yi número 278.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVADOSSI DE THORY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reconquista número 230, y doña AURORA PANIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 291a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2453-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO ZAPATA, de 37 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña ERNESTINA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2437-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESCANDE, de 27 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 110, y doña SARA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 412.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 361, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yi número 327, y doña JUANA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Yi número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Yi número 278, y doña LUISA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Yi número 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña MARIA RIVEROL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FELGUEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Mirandela, domiciliado en la calle Ejido número 188, y doña AURELIA SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2414-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO TRUJILLO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 386, y doña CANDIDA RAMIREZ, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida de la Paz número 386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GORÓ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Estanzuela número 39b y doña MATILDE RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estanzuela número 39b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña MARIA SOCORRO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido número 27, y doña PETRONA PANDIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 201, y doña ALBANA TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Médanos número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SILVIO SOSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala número 27, y doña MARIA MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ODELLA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1882, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña LUISA GALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 17 de Mayo de 1891, domiciliada en la calle Caiguá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAFAEL IRIATBORDA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 428, y doña MARIA SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RIBUTTINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Dacá número 4, y doña GENOVEVA MARIA D'MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 1|2 de la mañan. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZANO, de

25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña MARIA BELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIRIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 421, y doña JOSEFA LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2440-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO EULALIO ALBERTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 356a, y doña IRENE NEMENCIA CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 109a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO SEQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Departamento de Flores (6.a sección) y doña HERMINIA A. SCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 6.a sección del Departamento de Flores y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2418-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 167, y doña SERAFINA CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes, Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2419-v.jn.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VINAJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la calle Figueroa número 136, y doña MARIA SANGUESA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cuareim número 48a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2504-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102c., y doña ELENA TERESA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia número 10, y doña EMILIA ROSA SORDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OURIQUE LUSITANO SANTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Reducto número 136, y doña MARIA CAROLINA LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 101, y doña ANTONIA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2473-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña ANA MARIA ROMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña JUANA ALAYON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2442-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Figueroa número 127, y doña FRANCISCA MARGARITA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Figueroa número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REGINO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 26, y doña QUINTINA JAVIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Pando número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CAPDEVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lerida, domiciliado en la calle Santa Fe número 72, y doña FERMINA URRIZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Santa Fe número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2445-v.jn.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña NICOLASA HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Rondeau s|n, y doña ANGELA PETRONILA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2485-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en el Camino Aldea s|n., y doña JUSTA CORALES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Barrio Edisson.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAMIREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña DOMINGA BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANDALO BRUZZONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EVANGELINA MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña TOMASA FOLGAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO NOGUER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 276, y doña LUCRECIA CLEMENTA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2505-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARRAÑAGA YAIK, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatá s|n., y doña ELVIRA LARROSA Y GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cufré número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTISENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 45, y doña VITALINA NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2507-v.jn.20.

En Montevideo, — el día 31 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña SOFIA ANGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña DOLORES CARABEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gerentes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LANATA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Río Negro número 58, y doña MARIA FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CHIPARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad s|n., y doña MARIA LUISA TREBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña MARGARITA LIMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Italia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2508-v.jn.20.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUNS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña GREGORIA MARIA VICENTA RAPPALINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jn.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZERAUZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia (provincia de Lugo), domiciliado en la calle La Fe número 11, y doña JESUSA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villano, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle La Fe número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Valles número 46, y doña JOSEFA MARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO E. SUPPARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 562 (accidentalmente), y doña ANGELA AMERICA GAROLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña ROSARIO ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Canelones, domiciliado en la calle Aramburú s|n., y doña LORENZA MARIA JUANA CRESTANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Rivera número 152, y doña MARIA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMETERIO DOLARA ARTEAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larrabezúa (Vizcaya), domiciliado en la calle Sierra número 223, y doña PETRONA JARA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Sierra número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILISBERTO DELSUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores), y doña ELENA VITTOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la calle Humaitá número 272 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN FERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Democracia número 166, y doña JUANA MAGDALENA OATENACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 237a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BEIRÓ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 461, y doña ROSA GARCIA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ERMELINDA BERGAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORCHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Esipione número 6, y doña CATALINA ELVIRA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Brandzen número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 73, y doña AMERICA DEFAZIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 72 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MAESO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 52, y doña LUISA G. BADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYNO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 370, y doña ANDREA ECILDA ALMARAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FABRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Lisboa número 28, y doña MAURA NOGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Continuación Benito Blanco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2423-v.jn.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña CORINA GUASCH, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO RIMOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 203, y doña MARIA LUISA ROBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Coquimbo número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2496-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOLDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña ALEJANDRINA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 81 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REBOREDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 338, y doña ANGELA BENITA STALLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Porongos número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 282, y doña ANTONIA FILOMENA ESPERANZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELÉMACO BRAIDA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña MARIA REGINA BOURTOULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2454-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SOMMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Comercio número 38 (Unión), y doña MANUELA VILLANUEVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASSOLO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 312, y doña MARIA EMILIA ANA AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca s|n., y doña MARIA MALLO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 139, y doña SARA ALMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2426-v.jn.13.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREIGAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2513-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIFFARRETTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA ARIZAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña SARA JULIA SEUANEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ASCANIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad s|n., y doña SOFIA MONTEAGUDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BOLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña CATALINA GARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEMO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA TERESA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Bórnida, domiciliado en Peñarol, y doña CAYETANA DALESIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2427-v.jn.13.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal,* Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra,* Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot,* Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

2379-v.jn.22.

Juzgado L. Departamental de 1 er turno de Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña María Isabel Borges de Lima y otros, solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "2830. — Salto, Mayo 2 de 1912. — Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales y del estado civil, corrientes á fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 28 de estos autos; Resultando: Que lo que se pretende es lo siguiente: 1.o En la partida parroquial de fojas 2, de bautismo de Concepción de Lima, rectificar los nombres y apellidos de los padres, poniendo José David de Lima é Isabel Borges Correa, en lugar de José David é Isabel de Lima, con que aparecen; 2.o En la partida de bautismo de fojas 3, de Francisco de Lima, rectificar el apellido de la madre, que es Borges Correa, y no Borga, como está; 3.o En la partida parroquial de fojas 4, de bautismo de Constancia de Lima, poner Correa después del apellido Borges, pues lleva el de Borges Correa la madre; 4.o Certificado de nacimiento de Pantaleón de Lima, de fojas 5, rectificar el apellido de Bergos por el de Borges Correa; 5.o Certificado de nacimiento de Paulino de Lima, de fojas 6, rectificar el nombre Daví del padre, por el de David, por llamarse José David de Lima, y poner á la madre el apellido Borges Correa, en lugar de Borjes; 6.o Certificado de nacimiento de fojas 7, de Eulogia Celestina de Lima, agregar al nombre del padre, que aparece José David, el apellido de Lima, para que queda José David de Lima, y cambiar el apellido de Borche de la madre por el de Borges Correa; 7.o En

el certificado de fojas 8, de Higinio David de Lima, agregar al apellido Borges, el de la madre, el de Correa, para quedar Borges Correa; 8.o En el certificado de fojas 9, de María Isabel de Lima, agregar el apellido Correa al de Borges de la madre; 9.o Partida de bautismo de Dinarte de Lima, de fojas 28, rectificar el nombre del padre, poniendo José David de Lima, en lugar de José Luis de Lima; 10.o En la partida de fojas 3, de Francisco de Lima, suprimir el nombre de Pascual del bautizado; 11.o En la de fojas 7, de Eulogia Celestina, anteponer el nombre de Eulogia al de Celestina, para que quede Eulogia Celestina; 12.o En la de fojas 8, de Higinio David, agregar este nombre: David al de Higinio, pues es Higinio David; Resultando: Que, hechas las publicaciones del caso por treinta días, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición, y recoptada la información de testigos presentada, depusieron don Aníbal Rodríguez y don José María Fernández, apoyando lo expuesto por el peticionario, de lo que se ha hecho mérito en el primer resultando; Resultando: Que, dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó conforme en que se llevase adelante la rectificación pedida; y Considerando: Que, atendido lo relacionado, el Juzgado debe deferir á lo solicitado, por así corresponder con arreglo á la ley y á las justificaciones producidas, máxime cuando hasta de las mismas partidas se entresacan fundamentos en apoyo de la tal solución. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: ordenando se hagan las rectificaciones pedidas de acuerdo con lo determinado en el primer resultando. Habiendo partidas parroquiales, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, los que podrán ser agregados sin necesidad de escrito, vencido el término. Cumplido, remítanse las partidas con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso, é igualmente copia á la Intendencia de este Departamento, por lo que se relaciona con los certificados de fojas 5 á 9. — *José Ferrando y Olaondo.*" — A los efectos de artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 7 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2431-v.jn.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Salto

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que los señores Siciliano y Toucón se han presentado ante el mismo Juzgado solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "Entre los que suscriben, por una parte don Federico Siciliano y don Teófilo Toucón que constituyen la sociedad que gira en Lavalleja bajo la firma de "Siciliano y Toucón" y por la otra, los acreedores de dicha firma, que resultan del balance general firmado el veintidós de Enero del corriente año, teniendo en cuenta el malestar de los negocios de la casa Siciliano-Toucón, han resuelto hacer el convenio que á continuación se expresa: Primero: El señor Federico Siciliano se hace cargo del activo y pasivo de la firma Siciliano y Toucón; Segundo: El señor Teófilo Toucón queda relevado de toda obligación por los negocios que hubiera hecho la firma de Siciliano y Toucón, y á su vez separándose de dicha sociedad renuncia á todo derecho que pudiera tener en su calidad de socio, los que transfiere al señor Seciliano; Tercero: El señor Federico Siciliano se compromete á pagar á los acreedores de la firma Siciliano y Toucón, con una quita del cincuenta por ciento en la forma siguiente: A) Un doce y medio por ciento el 10 de Diciembre del corriente año; B) Un doce y medio por ciento el diez de Agosto de mil novecientos trece; C) Un doce y medio por ciento el diez de Abril de mil novecientos catorce; D) Un doce y medio por ciento el diez de Diciembre de mil novecientos catorce. El primer vencimiento no será garantido. El segundo será garantido por don Miguel S. Barre. El tercero será garantido por don Astrogildo Piegas y el cuarto será garantido con hipoteca sobre la propiedad raíz que la firma de Siciliano y Toucón posee en Lavalleja, la que se otorgará á nombre del Banco de la República para evitar los inconvenientes que se ocasionarían si hubiera de entenderse con tantas personas como lo son los acreedores, en el momento de la cancelación; Cuarto: Los vencimientos indicados en la cláusula tercera serán documentados en la forma comercial corriente, por vales para cada uno de los acreedores; Quinto: El sellado en caso necesario será repuesto en la forma que lo establece la ley de la materia; Sexto: El señor Toucón, de acuerdo con la cláusula segunda, otorgará con el señor Siciliano escritura pública de disolución de sociedad, una vez que sea obligatorio este convenio; Séptimo: El presente convenio será obligatorio para los firmantes siempre que los acreedores que suscriban representen por lo menos las tres cuartas partes del pasivo de la razón social Siciliano y Toucón; Octavo: Bajo las bases y condiciones expuestas los acreedores que suscriben dan por arregladas sus cuentas con la firma Siciliano y Toucón, y para constancia firman la presente en dos copias de un mismo tenor, para un sólo efecto, en la ciudad del Salto, á diez de Abril de mil novecientos doce. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay; N. Herrera Cluzet, Gerente, $ 6.022.80; Teófilo Toucón, p. p. Banco de Londres y Río de la Plata, J. R. Bourse, Gerente, $ 3.930.28; Jorge C. Dickinson y Cía., $ 4.212.16; p. Amorín y Mó, Carlos Bilbao, pesos 927.36; Francisco Pons, $ 632.50; P. C. P. de Francisco Goñi, Guillermo M. Burmester, pesos 1.160.82; por carta-poder de los señores Heros, Juso y Cía., Benito Mesías; Carlevaro y Osimani, $ 133.90; por carta-poder de Cirilo P. Quiñones, Víctor H. Corno, $ 2.523.64; Esteban Solaro, pesos 112.35; Juan J. Cuenca, $ 30.38; F. Siciliano, Taranco y Cía $ 5.584.23; Sanguinetti y Cía., pesos 498.02; Trabucatti y Cía., $ 276.66; P. Carvalho y Cía., $ 168.16; Leoncio Gandós, $ 157.80; Manuel M. Pérez y Cía., $ 401.02; Salvo, Campomar y Cía., $ 406.09; Francisco Campodónico y Cía., $ 303.47; Pesquera y Martínez, $ 316.16; F. Rocco y Cía., $ 149.24; Muttoni Hnos., $ 7.100; Marexiano y Cía., $ 51.15; p. Hufragel, Plottier y Cía., J. E. Scanavino; José Iglesias y Cía., $ 83.15; J. Martínez Olascoaga, por carta-poder de los señores Bulow, Marañón y Cía., Manuel J. Patulé, $ 11.261.50". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario.

2253-v.jn.14.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1912. — *Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Francisco Elia.*

2444-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey. — Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 248, esquina Reconquista. — Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco. — C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en el propio local, dentro del término de 30 días. Pasado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl.2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau.* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Añer, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M. Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín C. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos: Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

"Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario.
2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.— *Manuel Canedo.*
2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*
2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*
2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.*— *José Nervi.*
2352-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano público don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad G. Marroig y Cía., que en el ramo de barraca de carbón, cereales y forrajes, gira en la calle San José Chico 345, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón social constituída por los señores Juan y Guillermo Marroig, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de G. Marroig y Cía. — Montevideo, Mayo 27 de 1912.— *G. Marroig y Cía.*
2343-v.jn.20.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*
2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*
2353-v.jn.28.

Venta de hotel

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don José Campi nuestra casa de comercio denominada "Hotel de la Tablada", ubicada en la Tablada del Norte, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, situada en esta ciudad, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días, haciéndose constar que los créditos se abonarán el día en que se firme el respectivo contrato. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. —*Ramón Cores.* — *Marcelino Secco.*
2329-v.jn.19.

Al público y al comercio

Participo que he vendido á los señores José Pérez y Manuel Pazos las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de herrería de caballos tenía establecido en la calle 18 de Julio número 377 (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Ramón Gómez Riobó.*
2332-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrison la cochería "La Victoria" que tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí Grande, Mayo 22 de 1912. — *Ramón V. Harrison.*
2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos E. Simón, hemos prometido vender á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el negocio con sus existencias establecido para el servicio de restaurant, bar y café en los trenes de la Compañía, en las piezas ocupadas en las Estaciones Colonia, Mercedes, Rivera, y en el edificio de la Estación Central. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos á la Oficina de la Comisión Local de dicha Compañía, calle Miguelete esquina Avenida de la Paz. Vencido ese término la Compañía adquirente quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Alberto F. Muller.* — *Alberto Muller Delhaye.*
2323-v.jn.18.

Venta de comercio

Se hace saber que don Juan Bautista Etchegoyhen (padre) ha vendido á don Juan Bautista Etchegoyhen (hijo), y éste á los señores Juan Bautista y Justino Saint Martín, el negocio de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, previniéndose á los que tengan cuentas pendientes con los señores Etchegoyhen se sirvan pasar á cobrarlas á dicho domicilio, á estos señores, dentro de treinta días, de acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Juan Bautista Etchegoyhen* (padre é hijo).
2321-v.jn.18.

A los Bancos, al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio, las instituciones de crédito y el público, á fin de evitar contingencias con terceros, que en el pleito que sigo con mi ex socio don Pedro Risso, sobre liquidación y división de la sociedad que teníamos en el hotel de "Punta del Este", se ha decretado por el señor Juez Letrado de Maldonado interdicción sobre los bienes raíces de pertenencia de la sociedad que aparecen á nombre personal de Risso, para garantir el 25 o|o que me corresponde. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Francisco P. Pires.*
2315-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Guldriz con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Ejido número 14, esquina Orillas del Plata, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Guldriz. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de treinta días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* — *José Guldriz.*
2316-v.jn.17.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruíz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*
2311-v.jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Novarro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 421 (Villa de la Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José M. Nicolini.*
2310-v.jn.17.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*
2309-v.jn.22.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 30 de Abril del corriente año, y en virtud de una transacción judicial, adquirí la tercera parte de la Empresa de Pompas Fúnebres que pertenecía al señor José E. Lema, y cuya Empresa giraba en Trinidad bajo la firma de Cristech, Lema y Cía. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Gabriel Pagardoy.*
2308-v.jn.17.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Segundo Patrón y Angel Rodríguez la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de café y billar, denominada "La Nueva Paz", sita en la calle Nueva York número 89. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *José Corbi.*
2313-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de "Rey y Bono" con café y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio número 449, esquina á la de Corrales, de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Rey y desligado completamente don José Bono. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bono.* — *Manuel Rey.*
2312-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la firma Pérez, Martínez y Cía., con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 66, esquina Maciel, de cuya firma se separa el socio señor Salvador González, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez. Los que se consideren con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *Pérez, Martínez y Cía.*
2314-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*
2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Abal y Tarallo, con comercio en el ramo de compra y venta de cereales y forrajes en la casa número 155a de la calle Independencia, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tarallo; debiendo hacerse las reclamaciones en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Abal.* — *Próspero Tarallo.*
2330-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de negocio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido á don Benito Salomone el salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos establecido en la casa número 60 de la calle Agraciada, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Félix Panizza.* — *Fernando Pereyra.* — *Panizza y Pereyra.*

2331-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Lébano y Cía. el establecimiento de biógrafo que tenemos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 468a, denominado "Victoria Salón". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el negocio mencionado, con el objeto de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Herrmann y Compañía.*

2291-v.jn.15.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 100. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *Avelina F. de González.*

2289-v.jn.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á favor de don Francisco Cerro y Carlos J. Bistagnino la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el camino Continuación Raffo, próximo á la estación del Ferrocarril C. del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Mayo 20 de 1912. — *Francisco Lavaggi.* — *Agustín T. Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* *Francisco Cerro.* — *Carlos J. Bistagnino.*

2295-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio González el almacén de comestibles sito en la calle Continuación Orillas del Plata número 848, esquina á la de Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1912. — *José Delfino.*

2283-v.jn.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amistosamente la razón social Vallone y Bonilla que en el ramo de despacho de bebidas giraba en Maroñas, calle Nuevo Circo número 33 quedando á cargo del activo y pasivo el socio Bernardo F. Vallone. — Maroñas, Mayo 20 de 1912. — *Bernardo F. Vallone.* — *Antonio Bonilla.*

2285-v.jn.14

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que por ante el escribano público don Miguel Furriol ha quedado disuelta la sociedad Colio y Cía., que en el ramo de almacén gira en la Avenida Lezica de Villa Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva razón constituída por los señores Calixto Echarri, Emeterio Colio y Fermín González, quienes continuarán los mismos negocios con la anterior firma de Colio y Cía. — Villa Colón, Mayo 20 de 1912. — *Colio y Cía.*

2286-v.jn.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Ulises Caraffini y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Justicia número 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término. los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 18 de 1912. — *José Rozados é hijos.*

2333-v.jn.19.

Venta de café y confitería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que habiendo resuelto vender á los señores don Eugenio Fernández y don Antonio Sturla la casa de comercio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Constitución esquina Florida, de esta villa, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Guadalupe, Mayo 16 de 1912. — *Onofre Pucciarelli.*

2327-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera.* — *Tristán Loreto.*

2362-v.jn.22.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Fernando Baranzano el negocio de mi propiedad que con la denominación de "Restaurant Franco-Italiano" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 115. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Maggi.*

2288-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea.* — *Daniel Gimeno.*

2296-v.jn.21.

Venta de panadería

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Baruso Hnos. nuestro negocio de panadería denominada la "Palma de Oro" que tenemos establecida en la calle Chaná número 135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á todos los acreedores que deben presentar sus cuentas en el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1912. — *José Castro y Hermanos.*

2280-v.jn.20.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*

2296-v.jn.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Cándido Fernández Cal mi casa de comercio situada en Las Flores, Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Las Flores, Mayo 13 de 1912. — *Sinforiano Barrera.*

2249-v.jn.13.

Al comercio

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rosso, Varela y Cía. con asiento en la calle 18 de Julio esquina General Flores, quedando á cargo del activo y pasivo de ella el que suscribe. — Villa de la Unión, Mayo 11 de 1912. — *José Rosso.*

2267-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de taller de carpintería teníamos establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 247, quedando dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio Alfredo Cogo y separado de ésta el ex socio Oscar Cogo, en virtud de haber recibido su parte de capital y utilidades. En consecuencia, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten en la indicada casa á cancelar sus cuentas. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, hago saber, yo Alfredo Cogo, que con fecha de hoy he prometido vender mi referida casa á don Rafael Méndez, y también llamo á mis acreedores de acuerdo con la indicada ley. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Oscar Cogo.* — *Alfredo Cogo.*

2247-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Martín Arrivillaga el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó, 1.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de treinta días para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1912. — *Bernardo Methol.*

2249-v.jn.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada el cuatro del corriente mes, y año ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen hemos vendido á don Juan C. Babbis y á don Simón B. Amighetti la imprenta por donde se edita el diario "El Paysandú", quedando el activo y pasivo á nuestro exclusivo cargo. — Paysandú, Mayo 10 de 1912. — *Angelina B. de Bascans.* — *Angelina I. Bascans.* — *Juan A. Bascans.* — *Alicia Bascans.*

2281-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Eduardo Fernández, por el representante legal de la sucesión de don Pedro Iraola Errasquin y el suscripto Gregorio H. Iraola, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, bajo la firma de Iraola Hermanos, en los ramos de almacén, tienda, carnicería y compraventa de cereales y frutos del país, quedando al exclusivo cargo del socio Gregorio H. Iraola el activo y pasivo de la casa. — Mercedes, 8 de Mayo de 1912. — *José M.a Usabiaga.* — *Gregorio H. Iraola.*

2251-v.jn.14.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 27 de Abril del corriente año he cedido á favor de don Antonio Esteva, todos los derechos y acciones que me correspondían en la sociedad que en la ciudad del Salto gira bajo la razón de Esteva Hermanos y Carvalho. — Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *Domingo M. Carvalho.*

2277-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos prometido en venta á don Laureano M. Calleros y don Fructuoso S. Burgos las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 32, denominada "Hotel Fray Bentos". Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á nuestra casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1912. — *Isabelino García.* — *Pedro L. Bortairy.*

2336-v.jn.19.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores L. S. Aguirre y Hernández el establecimiento de hotel que giraba en esta localidad bajo la razón social de M. Lopetegui y Cía., ubicado en la calle Sarandí esquina Río Negro, y denominado "Hotel Concordia". A los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 1.o de 1912. — *M. Lopetegui y Cía.*

2324-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Escanda hermanos las existencias y demás activo de nuestra casa de comercio sita en el paraje denominado La Lancha (Departamento de Soriano), emplazando á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término que marca la ley de la materia, á cuyo efecto se hace esta publicación. — La Lancha (Departamento de Soriano), á 1.o de Mayo de 1912. — *Escanda Pose y Cía.*

2307-v.jn.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ríos la panadería de mi propiedad, sita en la calle Cuñapirú número 62. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *Carlos Guimarey.*

2273-v.jn.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacareló Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Jeanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Berio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oreto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Magín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado...........		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino.......	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm......	Punta Sayago.........	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43..	La Pedrera...........	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas...	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23...	Rincón de Conde......	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande......	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm.21	San Antonio..........	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar.....	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7..	La Paz.............	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37..	San Rafael...........	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10...	Mollés de Timote......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo.....	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio.......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Polanco del Yi........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11...	Estación Goñi.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez....	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37...	Talica...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Chacras..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad...............	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas............	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29...	Rolón...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26...	Batoví...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15..	Maestre Campo.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32...	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo.......	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16..	Estación Capurro......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28..	Coronilla............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Barra de Jesús María..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Cautivo..............	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15...	Arenal..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sandú...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas............	V. y M.	31 Julio 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

MINAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22 ..	Sauce de Olimar......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..,	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca.........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1...	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912

ROCHA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis.....	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912

TREINTA Y TRES

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 34..	Puntas de Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Olimar Chico.........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 35..	Balijas.............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30...	Arrayanes...........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37...	La Coronilla.........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41...	Avestruz Chico.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39.	Olimar............	V. c. y M	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Carmen............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..........	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40...	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías...........	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.....	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara...........	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8...	Cebollatí..........	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres......	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres.......	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo..........	V. y M.	30 Junio 1912

CERRO LARGO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912

TACUAREMBO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20 ..	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel.........	M.	31 de Octubre 1912

RIVERA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Rivera............	V.	10 Junio 1912

ARTIGAS

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 11..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola.........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía..........	M.	31 Marzo 1912

SALTO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico.........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas............	M.	31 Enero 1912

PAYSANDU

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19.	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38..	Guarapirá..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36 .	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912

SORIANO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 22..	Monzón...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36...	Maulas...........	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes..........	V. y M.	31 Mayo 1912

RIO NEGRO

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Marzo 1912

COLONIA

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Minuano..........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo...........	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.626.